



Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores

(Actualizadas en Septiembre de 2006)

Contenido

Página

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVO.....	2
III. MARCO JURÍDICO.....	2
IV. DEFINICIONES.....	3
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
VIGENCIA.....	5
ASIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.....	5
OBTENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES.....	8
CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.....	9
PARTIDAS DE EJERCICIO CENTRALIZADO Y EXCLUSIVO.....	13
REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE PAGO.....	14
ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRATACIONES, COBRO DE PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES.....	16
ASIGNACIÓN Y USO DEL FONDO ROTATORIO.....	17
INVERSIÓN.....	19
CELEBRACIÓN DE COMPROMISOS QUE REBASEN EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.....	21
AHORROS Y ECONOMÍAS.....	22
CIERRE PRESUPUESTARIO Y REPORTE DE PASIVO CIRCULANTE.....	22
INGRESOS.....	24
VI. SERVICIOS PERSONALES.....	25
VII. MATERIALES Y SUMINISTROS.....	26
MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA.....	27
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.....	27
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS.....	28
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN.....	28
MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.....	28
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.....	29
UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN.....	29
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS.....	30
VIII. SERVICIOS GENERALES.....	30
SERVICIOS BÁSICOS.....	30
TELEFONÍA CONVENCIONAL.....	30
TELEFONÍA CELULAR.....	30
SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN.....	31

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	31
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	32
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	32
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	32
ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.....	32
CAPACITACIÓNN	34
SERVICIOS DE INFORMÁTICA.....	34
SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES	35
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	35
SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	35
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	36
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	37
CONGRESOS Y CONVENCIONES	38
EXPOSICIONES	39
GASTOS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS	40
PASAJES LOCALES	40
COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS Y PASAJES	41
TRASLADOS DE PERSONAL	48
CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES	49
GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	50
IX. BIENES MUEBLES E INMUEBLES	51
X. APOYOS A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.....	51
EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	52
BECAS.....	52
TRANSPORTACIÓN DE PERSONAS	52
PROTECCIÓN CONSULAR	54
FIDEICOMISOS	54
XI. TRÁMITE DE ADECUACIONES AL PRESUPUESTO.....	55
LINEAMIENTOS GENERALES	55
GESTIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS	56
XI. REINTEGROS AL PRESUPUESTO	57

Anexos

1. Ejemplo de oficio por el cual los titulares de las unidades administrativas delegan la facultad de autorizar y ordenar el ejercicio del presupuesto y todos los trámites asociados.
2. Dictamen de Adjudicación Directa.
3. Certificación de Disponibilidad Presupuestal.
4. Nota de Instrucción presupuestal.
5. Solicitud de alta de proveedores.
6. Requisitos fiscales que deben contener las facturas o recibos que expidan las empresas prestadoras de bienes y servicios establecidas en el país.
7. Formato de registro en cartera.
8. Calendario de actividades inherentes al pago de nómina.
9. Formato para obtener la autorización del Secretario en relación con la contratación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones.
10. Formato para la justificación de gastos de orden social.
11. Formato de autorización de congresos y convenciones.
12. Formato de autorización de exposiciones.
13. Formato de comprobación de pasajes locales.
14. Aviso de comisión.
15. Tarifas que aplican para comisiones oficiales nacionales e internacionales.
16. Formato de comprobación de viáticos.
17. Recibo de viáticos.
18. Registro único de comisiones oficiales.
19. Formato para justificación de gastos de transportación de personas.
20. Formato de instrucción de adecuación presupuestaria.
21. Formato de aviso de reintegro.
22. Catálogo de unidades administrativas, actividades institucionales y actividades prioritarias.

I. **Introducción.**

En la administración pública federal mexicana el ejercicio del presupuesto está circunscrito en un complejo marco jurídico – administrativo, regulado por la Constitución Política, diversas disposiciones legales establecidas por el Congreso de la Unión, y normas expedidas por la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, principalmente.

En este contexto, “el presupuesto”, como usualmente se conoce al presupuesto de egresos de la federación para cada ejercicio fiscal, no es solamente un cúmulo de recursos, sino un instrumento jurídico, administrativo y financiero que cada año establece:

- las erogaciones y metas que el Gobierno Federal debe llevar a cabo en diferentes ramos, tales como: Salud, Desarrollo Social, Seguridad, Educación, Comunicaciones y Transportes, **Relaciones Exteriores**, y
- las disposiciones legales que deberán ser observadas durante el año, en complemento al marco jurídico ya establecido.

Para una secretaría de estado, las etapas más importantes dentro del proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación son:

- el proceso mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina el techo con que cada dependencia y entidad debe elaborar su proyecto anual de programa - presupuesto;
- la asignación de recursos que realiza la dependencia a los programas, actividades y proyectos prioritarios, sin rebasar el techo determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- la integración que lleva a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los proyectos de presupuesto de cada dependencia y entidad, así como de los poderes legislativo, judicial y los ramos autónomos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para su envío a la Cámara de Diputados, y
- la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, que lleva a cabo la Cámara de Diputados, etapa durante la cual regularmente se determinan reasignaciones de recursos a la propuesta del Ejecutivo Federal.

La cada vez menor disponibilidad de recursos y la mayor exigencia en la rendición de cuentas, requieren que cada dependencia y entidad ejerzan los recursos que se les autorizan con mayor eficiencia, racionalidad y estricto apego al marco jurídico y administrativo.

Es importante también tener en cuenta que tanto la Secretaría de la Función Pública como la Auditoría Superior de la Federación, órgano de fiscalización de la Cámara de Diputados, revisan y sancionan la gestión y el control interno de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

Lo anterior motiva a contar con el presente documento, el cual establece las normas internas que deben ser cumplidas en la Secretaría de Relaciones Exteriores además de compilar las principales disposiciones legales vigentes relacionadas con el ejercicio del presupuesto.

II. Objetivo.

La presente circular establece las normas internas a las que deberán sujetarse para el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos en general, los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, y las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin menoscabo de las demás disposiciones legales vigentes.

III. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Código Fiscal de la Federación.

- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (DOF 31-XII-2004).
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 26-XII-2003).
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (DOF 13-X-2000; 23-XI-2000; 26-XII-2000; 7-XI-2001; 12-II-2002; 24-XII-2002; 16-X-2002; 31-X-2002; 18-XI-2002; 24-II-2003; 12-VIII-2003; 6-XI-2003; 25-III-2004; 19-VII-2004, y 01-X-2004 y 29-III-2006).
- Oficios circulares números 307.A.-834 y SSFP/408/035/2005 del 20 de septiembre, mediante los cuales las Secretarías de la Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública comunicaron las disposiciones en materia de ejercicio y pago del presupuesto asignado para viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

IV. Definiciones.

Para efectos de las presentes disposiciones, se establecen las siguientes definiciones:

- **CLABE.-** La Clave Bancaria Estandarizada que identifica con 18 dígitos las cuentas bancarias del sistema financiero mexicano.

- **Comité de Adquisiciones.-** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **DGBIRMA.-** La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.
- **DGAC.-** Dirección General de Asuntos Culturales.
- **DGAJ.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- **DGCI.-** La Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **DGCS.-** La Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **DGPOP.-** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **DGPAC.-** La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **DGSEP.-** La Dirección General del Servicio Exterior y de Personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Función Pública.-** La Secretaría de la Función Pública.
- **IMR.-** El Instituto Matías Romero.
- **Ley de Adquisiciones.-** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Ley de Obras Públicas.-** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- **Ley de Presupuesto.-** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Reglamento de la Ley de Presupuesto.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Ley de Ingresos.-** La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- **Ley del SEM.-** La Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- **SHCP.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **SIAFF.-** Sistema Integral de Administración Financiera Federal. Sistema a través del cual las dependencias y entidades gestionan ante la Tesorería de la Federación las erogaciones que efectúan con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.
- **SEM.-** El Servicio Exterior Mexicano.
- **SRE.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Unidad administrativa.-** Cualquier unidad responsable u órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

V. Disposiciones generales.

Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en la presente circular son de observancia obligatoria en la SRE, incluyendo sus unidades responsables, órganos administrativos desconcentrados y sus delegaciones.
2. Las disposiciones aplicables al gasto de las embajadas, consulados, misiones permanentes y en general en cualquier oficina de la SRE en el extranjero, son motivo de otro documento.
3. Las secciones mexicanas de las comisiones internacionales de límites y aguas observarán las presentes disposiciones exclusivamente en lo que resulte aplicable, lo cual deberá quedar definido en el manual de normas internas que para tal efecto someta cada comisión a la consideración del Oficial Mayor por conducto de la DGPOP.

Vigencia.

4. El presente oficio circular estará en vigor desde el **1 de septiembre de 2006**, en lo que no se oponga a las disposiciones legales que sean emitidas con posterioridad al inicio de su vigencia, y hasta que sea expedido uno nuevo que lo deje sin efecto.
5. El presente oficio circular deja sin efecto las disposiciones contenidas en las “Normas internas en materia presupuestaria que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores” comunicadas por el Oficial Mayor mediante oficio OMR-00117/05 de fecha 10 de marzo de 2005.

Asignación, administración y ejercicio del presupuesto

6. La elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de la SRE será coordinada

por DGPOP, conforme a los lineamientos que emita la SHCP.

7. Cada unidad administrativa deberá elaborar y remitir su anteproyecto anual de presupuesto, conforme a los lineamientos, metodología y calendario que DGPOP le comunique.
8. La asignación del presupuesto en el anteproyecto anual de presupuesto de la SRE será prevista por unidad administrativa.
9. DGPOP será responsable de comunicar el presupuesto anual que sea asignado a cada unidad administrativa, conforme al presupuesto que apruebe la Cámara de Diputados y que comunique oficialmente la SHCP, lo cual deberá llevar a cabo a más tardar una semana posterior a que le sea informado oficialmente el presupuesto aprobado.
10. Será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa:
 - a. ajustar sus objetivos, programa de trabajo y estructura al presupuesto anual que le sea autorizado;
 - b. administrar y ejercer el presupuesto que le sea autorizado con apego a las disposiciones legales establecidas, incluyendo las de racionalidad, austeridad y disciplina contenidas en el Presupuesto de Egresos y las que emitan la SHCP y la Función Pública, así como las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones de la SRE;
 - c. instruir a DGPOP el ejercicio de su presupuesto autorizado con apego al calendario de gasto y al Clasificador por Objeto del Gasto, y
 - d. observar el calendario anual interno de fechas límite para los diversos trámites asociados al ejercicio del presupuesto que comunique DGPOP.
11. Por *administrar el presupuesto autorizado* se deberán entender a los procesos de planeación, programación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto que haya sido asignado a determinada unidad administrativa cuyo propósito es el cumplimiento de las atribuciones y el logro de las metas, así como los procesos y actividades orientadas al mejor aprovechamiento de los recursos asociados al presupuesto.
12. Por *ejercer el presupuesto autorizado* se deberá entender el instruir: a) la celebración de los compromisos necesarios para la aplicación del presupuesto; b) los pagos que se deriven de dichos compromisos, y c) los pagos que se deriven de las adjudicaciones directas que conforme a la normatividad aplicable no requieran de contrato o pedido.
13. En el ejercicio del gasto DGPOP será responsable de:

- a. establecer los procedimientos administrativos que permitan una gestión presupuestal eficiente;
 - b. Elaborar y comunicar a las unidades administrativas el calendario anual interno de fechas límite para los diversos trámites asociados al ejercicio del presupuesto, lo cual deberá suceder a más tardar durante el mes de marzo del ejercicio fiscal vigente;
 - c. la integración de la documentación que deberán reunir y remitir los titulares de las unidades administrativas para justificar y comprobar el ejercicio del presupuesto y el resguardo de la misma, y
 - d. tramitar los pagos que autoricen y ordenen los titulares de las unidades administrativas.
14. DGPOP fungirá como instancia administrativa única para tramitar ante la SHCP las solicitudes y consultas en materia presupuestaria de la SRE y de sus órganos administrativos desconcentrados.
15. Para el ejercicio del presupuesto autorizado a las delegaciones, será la Dirección General de Delegaciones la unidad administrativa responsable de:
- a. solicitar a DGPOP el envío a las delegaciones foráneas del fondo revolvente y los gastos fijos necesarios para su operación, con base en su presupuesto autorizado;
 - b. validar la documentación que comprueba las erogaciones efectuadas por las delegaciones foráneas y determinar el ejercicio por partida conforme al Clasificador por Objeto del Gasto;
 - c. comprobar ante DGPOP las asignaciones mensuales enviadas a las delegaciones foráneas y reintegrar el fondo revolvente, y
 - d. supervisar y promover el envío oportuno de las comprobaciones de parte de las delegaciones.
16. Para efectos del numeral anterior, la DGPOP autorizará un fondo revolvente a la Oficialía Mayor con el objeto de garantizar que se atiendan los compromisos de pago de las delegaciones foráneas y metropolitanas. Para los gastos de energía eléctrica, agua, arrendamientos, mantenimiento y teléfono les enviará asignaciones mensuales predeterminadas.
17. Los titulares de las unidades administrativas podrán delegar la facultad de autorizar y ordenar el ejercicio del presupuesto y todos los trámites asociados, a su coordinador administrativo y subordinados jerárquicos directos, a través de la suscripción del oficio que aparece en el Anexo 1, el cual estará vigente hasta que exista un nuevo titular o un nuevo oficio.

18. Los servidores públicos en quien los titulares de las unidades administrativas deleguen la facultad descrita en el numeral anterior, serán corresponsables con los titulares en el ejercicio del presupuesto.
19. DGPOP mantendrá un registro de los servidores públicos autorizados para el ejercicio del presupuesto y no llevará a cabo trámites si éstos no son ordenados o autorizados por un servidor público que esté registrado.
20. Los convenios y contratos que celebre la SRE, y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales, deberán ser suscritos por el Oficial Mayor o en su caso por el Secretario, debiendo constar en ellos la firma del titular de la unidad administrativa responsable de su instrumentación, salvo los casos en que se trate de convenios y contratos que al suscribirse afecten exclusivamente los presupuestos de programas específicos a cargo de las unidades administrativas adscritas a una subsecretaría, en cuyo caso podrán ser suscritos por el subsecretario correspondiente.

Obtención de bienes y servicios por montos menores

21. Los titulares de las unidades administrativas y de las delegaciones, bajo su responsabilidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrán obtener los bienes y servicios que requieran para el cumplimiento de sus metas y objetivos sin necesidad de formalizar contratos o pedidos, siempre y cuando se sujeten a lo siguiente:
 - a. que el monto de las erogaciones que se deriven de la obtención de los bienes y servicios obtenidos no rebase el monto que apruebe el Comité de Adquisiciones para adjudicaciones directas, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, para el ejercicio fiscal que corresponda;
 - b. que cuente con disponibilidad en la partida que corresponda, dentro del presupuesto autorizado a la unidad administrativa a su cargo;
 - c. que se prevea que el pago de los bienes o servicios se realice una vez que los bienes o servicios sean recibidos previamente a entera satisfacción de la unidad administrativa;
 - d. que se dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en las disposiciones legales o administrativas vigentes;
 - e. no se fraccionen las contrataciones o adquisiciones para evitar caer en los supuestos de la invitación a cuando menos 3 personas o de licitación pública;

- f. para cada adquisición o contratación superior a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, se integre un expediente con un dictamen en el que consten por escrito las razones técnicas y económicas que sirvieron como fundamento para la adjudicación, así como del soporte documental de las cotizaciones o propuestas correspondientes, el cual deberá ser conservado en la coordinación administrativa correspondiente;
 - g. se cuente con la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos normativos conforme al objeto del gasto, tal y como lo es la autorización del Secretario para el caso de asesoría, u otros establecidos en las presentes disposiciones, y
 - h. se incluya en el trámite de pago de las adquisiciones o contrataciones superiores a 100 mil pesos, sin incluir impuestos, copia simple del escrito mediante el cual los proveedores manifiesten que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales y que no tienen adeudos fiscales.
22. Para efectos del numeral anterior se deberán considerar al menos con tres propuestas para ser evaluadas técnica y/o económicamente, las cuales podrán recabarse vía fax o correo electrónico.
23. Las propuestas deberán ser obtenidas considerando los mismos requisitos y alcances técnicos de los bienes o servicios necesarios, condiciones de entrega y demás circunstancias pertinentes.
24. En los casos en que no sea posible contar con tres propuestas o cotizaciones, para poder realizar la adjudicación correspondiente, será necesario justificar esta situación a través del formato de dictamen de adjudicación directa que se encuentra en el Anexo 2.
25. El dictamen deberá estar firmado por el titular y el coordinador administrativo de la unidad a cargo de cuyo presupuesto se prevean realizar las erogaciones.
26. Será responsabilidad del coordinador administrativo correspondiente que las adquisiciones realizadas en este supuesto sean informadas a DGBIRMA dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a aquél en que fueron realizadas, para que trimestralmente ésta informe al Comité de Adquisiciones.
27. Será necesario incluir en la documentación que se acompañe al trámite de pago que sea planteado a DGPOP, un original del dictamen correspondiente, de otra manera no se gestionarán los pagos.

Contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios

28. Para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las unidades administrativas deberán:

- a. verificar previamente que exista disponibilidad presupuestaria en la partida del Clasificador por Objeto de Gasto que corresponda, conforme al calendario de gasto autorizado;
 - b. verificar que no impliquen comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, o en su caso, obtener previamente la autorización de la SHCP por conducto de DGPOP;
 - c. observar los montos máximos para adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas previstos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, y
 - d. promover ante DGBIRMA los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, que se deriven del ejercicio de su presupuesto autorizado.
29. Los montos máximos para adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas previstos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2006, conforme a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones y 43 de la Ley de Obras Públicas, así como con base en el presupuesto aprobado a la SRE son:

Concepto	Monto máximo (miles de pesos)	
	Adjudicación directa	Invitación a cuando menos 3 personas
Adquisiciones, arrendamientos y servicios	260.0	595.0
Obra pública	170.0	1,370.0
Servicios relacionados con obra pública	110.0	420.0

30. Para efectos del numeral anterior y considerando que las secciones mexicanas de las comisiones internacionales de límites y aguas complementan su gasto con recursos que reciben de la Comisión Nacional del Agua y realizan sus propias contrataciones, éstas deberán establecer sus propios montos conforme a los presupuestos que a cada una de ellas le corresponda ejercer.
31. Cuando la adjudicación directa o la invitación a cuando menos tres personas que se pretenda llevar a cabo rebasa el monto máximo establecido para adquisiciones, arrendamientos y servicios, será necesario que previo a la contratación, el titular de la unidad administrativa a cargo de cuyo presupuesto se deba realizar la erogación, la someta al dictamen del Comité de Adquisiciones, salvo la excepción prevista en el numeral siguiente.
32. Cuando conforme a la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido

para atender la eventualidad de que se trate, el titular de la unidad administrativa que requiera de los bienes o servicios, bajo su responsabilidad podrá promover, a través de DGBIRMA, la contratación directa exclusivamente de las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontarla, especificando las razones por las cuales no es posible llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

33. Las contrataciones o actos jurídicos que se celebren con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, o con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán sujetos a la Ley de Adquisiciones y por lo tanto no será necesario llevar a cabo un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, licitación pública, ni presentarse al Comité de Adquisiciones, siempre y cuando la dependencia o entidad tenga la capacidad de entregar un bien o prestar un servicio por sí misma.
34. Para efectos de lo previsto en el numeral anterior se considerará que una dependencia o entidad que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando no subcontrate con terceros más del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato. No se contabilizarán dentro de dicho porcentaje la contratación de personas físicas para actividades docentes, así como de personas que proporcionen servicios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.
35. Los titulares de las unidades administrativas a cargo de cuyos presupuestos prevean realizar las erogaciones, deberán promover ante DGBIRMA los procesos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, que se deriven del ejercicio de su presupuesto autorizado, ya que esa unidad administrativa es la única facultada en el reglamento interior para conducir dichos procesos.
36. Los titulares de las unidades administrativas a cargo de cuyos presupuestos prevean realizar las erogaciones, deberán gestionar ante DGPOP la certificación de la disponibilidad presupuestal a través del formato contenido en el Anexo 3, para garantizar y reservar los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos que se deriven de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
37. La certificación de disponibilidad presupuestal será una condición previa y necesaria para la presentación de los asuntos al Comité de Adquisiciones, para la convocatoria a una invitación a cuando menos tres personas o a una licitación pública.
38. En los casos en que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios implique comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, deberá gestionarse por conducto de DGPOP, la autorización correspondiente de la SHCP, la cual será una condición previa y necesaria para la presentación de los asuntos al Comité de Adquisiciones, para la convocatoria a una invitación a cuando menos tres personas o a una licitación pública.

39. En los casos de adquisición de mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo o de cualquier bien mueble o inmueble, así como para el arrendamiento financiero, deberá gestionarse por conducto de DGPOP, el oficio de liberación de inversión que emita el Oficial Mayor.
40. El oficio de liberación de inversión referido en el párrafo anterior será una condición previa y necesaria para la presentación de los asuntos al Comité de Adquisiciones, para la convocatoria a una invitación a cuando menos tres personas o para una licitación pública.
41. La Consultoría Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, previo a emitir el dictamen que corresponda a cualquier convenio, contrato o acto jurídico que implique la **erogación de recursos con cargo al ejercicio fiscal vigente**, deberán verificar la existencia de la certificación de disponibilidad presupuestal que garantice y reserve los recursos necesarios para llevar a cabo las erogaciones.
42. Para los convenios que se prevean suscribir para el otorgamiento de becas bastará con la certificación global del presupuesto que para tal efecto se haya autorizado a la DGAC, cuyo titular será responsable de que en la ejecución de los convenios que se formalicen no se rebase el monto global certificado.
43. Para los efectos de los numerales anteriores se requerirá acompañar la solicitud que sea planteada a la Consultoría Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con copia simple de la certificación presupuestal o de la autorización correspondiente.
44. De manera similar, la Consultoría Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, previo a emitir el dictamen que corresponda a cualquier convenio, contrato o acto jurídico que implique la **erogación de recursos con cargo a ejercicios fiscales posteriores** al vigente, deberán verificar la existencia de la autorización específica de la SHCP.
45. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, DGBIRMA deberá verificar se establezcan en las bases de licitación, invitaciones y contratos:
 - a. los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, mismas que deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
 - b. que el pago de los bienes y servicios quede condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de

cumplimiento, y

- c. las deducciones al pago de los arrendamientos o de la prestación de los servicios que sean procedentes, con motivo del posible incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, así como el límite de incumplimiento a partir del cual procederán a rescindir el contrato.
46. DGBIRMA será responsable de verificar que en los contratos y pedidos que se formalicen, se establezca lo descrito en el numeral anterior. La DGAJ deberá verificar lo anterior en el dictamen que lleve a cabo de los contratos.
47. Para los efectos de los numerales anteriores se requerirá acompañar la solicitud que sea planteada a la Consultoría Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con copia simple de la certificación presupuestal o de la autorización correspondiente.
48. Para la contratación de servicios de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios se requerirá la autorización indelegable del Secretario hasta por el monto total de la erogación, incluidos los impuestos.
49. Con el propósito de identificar oportunamente los ahorros, las unidades administrativas deberán solicitar a DGPOP la liberación de los recursos que hubieran sido reservados mediante certificación de disponibilidad presupuestal, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al mes en que se hubieran realizado las adjudicaciones.
50. De igual manera será obligatorio para las unidades administrativas solicitar a DGPOP la liberación de recursos que hubieran sido reservados mediante certificación de disponibilidad presupuestal, cuando por cualquier razón no se prevea la aplicación de los recursos reservados.
51. Una vez transcurrido el plazo señalado en el numeral 49 o cuando existan causas que lo justifiquen, la DGPOP podrá liberar los recursos que hubieran sido reservados mediante certificación presupuestal.

Partidas de ejercicio centralizado y exclusivo

52. Se deberá entender como partida presupuestal de ejercicio centralizado, a aquella cuya asignación y aplicación se encuentre concentrada en determinada unidad administrativa, salvo que ésta otorgue una autorización específica. Ejemplos de estas partidas son las de servicios básicos, que se centralizan en DGBIRMA, o la partida de capacitación, que se centraliza en DGSEP.
53. Las unidades administrativas que excepcionalmente requieran instruir el ejercicio de su presupuesto autorizado en una partida de ejercicio centralizado, deberán solicitar la autorización específica a la dirección general de la Oficialía Mayor

que sea responsable de centralizar el ejercicio de dicha partida.

54. La unidad administrativa deberá exponer en su solicitud, el detalle de la adquisición o contratación en cuestión y los objetivos que se persiguen.
55. Las direcciones generales de la Oficialía Mayor deberán emitir su respuesta a más tardar 2 días hábiles posteriores a su recepción.
56. Se deberá entender como partida presupuestal de ejercicio exclusivo, a aquella cuya asignación y aplicación sea exclusiva para determinada unidad administrativa. Ejemplos de estas partidas son 3201 Arrendamiento de edificios y locales, y 3202 Arrendamiento de terrenos.
57. Considerando la distancia y volumen de adquisiciones, las delegaciones en los estados, podrán ejercer su presupuesto autorizado, se trate de partidas de ejercicio centralizado o exclusivo, sin necesidad de solicitar la autorización de las direcciones generales de la Oficialía Mayor.

Realización del trámite de pago

58. Será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa ordenar a DGPOP el trámite de pago de los compromisos que sean asumidos con cargo a su presupuesto autorizado, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
59. Las unidades administrativas ordenarán a DGPOP el ejercicio de su presupuesto a través del formato contenido en el Anexo 4 denominado *Nota de instrucción presupuestal*.
60. La Nota de Instrucción Presupuestal, debidamente autorizada significa que el titular de la unidad administrativa correspondiente, certifica que:
 - a. autoriza el pago con cargo a su presupuesto autorizado;
 - b. el pago corresponde a compromisos efectivamente devengados, habiendo recibido los bienes o servicios a entera satisfacción, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones legales;
 - c. el pago se deriva de compromisos contraídos cuyo objeto no implica el fraccionamiento de adquisiciones para evitar una invitación a cuando menos tres personas, una licitación pública, o la presentación del asunto a la consideración del Comité de Adquisiciones, y
 - d. el gasto fue comprometido, adjudicado y devengado de conformidad con la normatividad vigente.
61. Podrá autorizarse el pago de anticipos conforme a lo previsto en el artículo 48 de

la Ley de Adquisiciones, los cuales no podrán rebasar en ningún caso el 50 % del monto total de la contratación y deberán ser garantizados al 100 % mediante fianza a favor de la Tesorería de la Federación.

62. El pago anticipado de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, requerirá de la autorización previa de la SHCP, la cual será responsabilidad de las unidades administrativas obtener por conducto de DGPOP y anexar copia simple al instruir el trámite de pago correspondiente.
63. Para efectos del párrafo anterior será necesario que las unidades administrativas en su solicitud, especifiquen las razones por las cuales no es posible pactar que el costo de los servicios sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.
64. Toda orden de trámite de pago deberá presentarse en la Ventanilla de Gestión de Pagos de DGPOP, junto con la documentación original que justifique y compruebe la erogación, conforme a los procedimientos que emita DGPOP.
65. Por documentación justificante deberá entenderse las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, tales como convenios, contratos, pedidos, actas de entrega recepción, acuerdos y tratados internacionales, y en general todo documento que demuestre la obligación de efectuar un pago.
66. Por documentación comprobatoria, deberá entenderse las facturas o recibos que expidan las personas que reciban los pagos correspondientes, o cualquier otro documento que demuestre la entrega de las cantidades en dinero.
67. La documentación comprobatoria que expidan las empresas cuyo domicilio fiscal esté establecido en territorio nacional, deberán reunir los requisitos fiscales descritos en el Anexo 6.
68. En los casos de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios se requerirá acompañar la orden de pago con la autorización original de la erogación que, en su caso, otorgue el Secretario.
69. Los titulares de las unidades administrativas, previo a ordenar el trámite de pago, serán responsables de verificar la existencia del registro del proveedor en el SIAFF a través del Sistema de Consultas del Estado del Ejercicio (SICOEP) y en caso de no existir gestionar ante DGPOP el registro de los proveedores en el SIAFF.
70. Para efectos del numeral anterior, las unidades administrativas requerirán presentar en la Ventanilla de Gestión de Pagos de DGPOP la Solicitud de alta de beneficiario y/o proveedor que se encuentra en el Anexo 5 y copias simples de

los siguientes documentos:

- a. proveedores personas físicas: estado de la cuenta bancaria en la que se depositarán los pagos con la CLABE, comprobante de domicilio que contenga el código postal, identificación oficial con fotografía y firma, registro federal de contribuyentes (RFC) y CURP, y
 - b. proveedores personas morales: estado de la cuenta bancaria en la que se depositarán los pagos con la CLABE, registro federal de contribuyentes, poder notarial del representante legal, comprobante de domicilio fiscal que contenga código postal.
71. Los titulares de las unidades administrativas, serán responsables de ordenar a DGPOP con la oportunidad requerida, los trámites de pago que procedan con cargo a sus presupuestos autorizados.
 72. Para instruir a DGPOP los trámites de pago que se deriven de adjudicaciones directas realizadas conforme a la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, se deberá acompañar la instrucción presupuestal con el documento mediante el cual se haga constar el acuerdo con DGBIRMA a que hace referencia el numeral 32 de las presentes disposiciones y el compromiso de informar al Comité de Adquisiciones.
 73. DGPOP será responsable de presentar el trámite de pago ante la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de su recepción en ventanilla, o en caso de no proceder el trámite, poner a disposición de la unidad responsable un volante que informe las causas de que el trámite de pago instruido no haya procedido.
 74. Para lograr la oportunidad en los pagos, las unidades responsables deberán considerar en adición a los 3 días anteriores, el plazo que la Tesorería de la Federación requiere para llevar a cabo el depósito, el cual se estima de entre 3 y 5 días hábiles.
 75. Las penalizaciones, recargos o multas que se generen por el pago extemporáneo de una obligación, serán a cargo del servidor público que haya originado el retraso.

Administración de las contrataciones, cobro de penalizaciones y deducciones

76. Los titulares de las unidades administrativas a cargo de cuyos presupuestos se celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como cualquier acto jurídico que implique erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, serán responsables de:
 - a. verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en dichos

instrumentos;

- b. calcular las deducciones que deban aplicarse a la facturación con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, según haya quedado establecido en el contrato;
 - c. promover la aplicación de las penalizaciones que correspondan en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, y
 - d. ordenar el trámite de los pagos conforme a los términos establecidos en los contratos.
77. Considerando que las penalizaciones constituyen productos, una vez calculadas, el cobro deberá promoverse a través de la solicitud al proveedor del bien o servicio en cuestión, de un cheque de caja o certificado a favor de “Tesorería de la Federación”, o en su caso, mediante la entrega del formato SAT-16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos” por el monto de la penalización, debidamente requisitado y con el sello que demuestre su presentación ante una institución bancaria.
78. El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
79. La unidad administrativa que promueva la penalización deberá entregar a DGPOP el cheque en un lapso máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba el pago.
80. DGPOP deberá enterar a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de la penalización en un lapso máximo de 3 días hábiles.
81. En ningún caso se podrá compensar el monto de la penalización en la facturación, no así en el caso de menor cantidad o calidad de lo solicitado, lo cual será objeto de las deducciones que se hayan establecido en el contrato.
82. Las unidades administrativas que apliquen penalizaciones como resultado de la administración de los convenios o contratos a cargo de su presupuesto autorizado, deberán informar a DGBIRMA el monto de las penalizaciones, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización, a más tardar al tercer día hábil posterior a la aplicación de las penalizaciones.

Asignación y uso del fondo rotatorio

83. El fondo rotatorio o revolvente es el mecanismo presupuestario que la SHCP autoriza expresamente a cada una de las dependencias para que cubran **compromisos de carácter urgente**, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y **presupuestos autorizados**.

84. DGPOP establecerá los fondos rotatorios de las unidades administrativas, conforme a los recursos que para tal efecto autorice anualmente la SHCP y los entregará a las unidades administrativas a más tardar 15 días naturales posteriores a la recepción de los recursos de parte de la Tesorería de la Federación.
85. Las unidades administrativas deberán operar el fondo rotatorio que les sea asignado a través de cuentas bancarias productivas con la institución bancaria que determine DGPOP.
86. Las unidades administrativas que reciban la asignación de recursos provenientes del fondo rotatorio, serán responsables de:
 - a. administrar los recursos del fondo rotatorio o revolvente;
 - b. verificar que las erogaciones realizadas se ajusten al presupuesto modificado autorizado, y que no impliquen ampliaciones presupuestarias;
 - c. destinar los recursos del fondo rotatorio o revolvente sólo a los conceptos y partidas de los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales del Clasificador por Objeto del Gasto;
 - d. verificar que los recursos del fondo se utilicen exclusivamente en aquellas compras urgentes, es decir las compras para las que no sea posible esperar a que se realice el trámite de pago a través de una cuenta por liquidar;
 - e. realizar los pagos con cargo al fondo rotatorio o revolvente, emitiendo cheque a favor del responsable del manejo del fondo para la disposición y pago en efectivo, o bien mediante cheque, invariablemente a nombre de la persona física o moral con quien se hayan contratado los bienes o servicios adquiridos o de su apoderado legal;
 - f. integrar la documentación que reúna los requisitos fiscales con el fin de comprobar los pagos realizados con cargo al fondo rotatorio;
 - g. realizar la regularización presupuestaria de las erogaciones efectuadas, mediante las notas de instrucción presupuestal que indiquen a DGPOP la aplicación al presupuesto y el abono de los pagos a la cuenta del fondo;
 - h. reportar mensualmente a DGPOP el informe de aplicación del fondo rotatorio o revolvente y remitir copia del estado de cuenta bancario a más tardar el día 15 de cada mes, y
 - i. reintegrar a DGPOP el importe total del fondo rotatorio o revolvente, a más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, salvo que ésta determine una fecha distinta conforme a las fechas límite establecidas por la SHCP.

87. Debido a que el fondo rotatorio requiere ser enterado por DGPOP a la Tesorería de la Federación en fecha límite determinada, el daño causado por el entero extemporáneo deberá ser cubierto por el servidor público que lo haya originado, lo cual será determinado por el cumplimiento de los incisos “f”, “g” e “i” del numeral anterior.

Inversión

88. DGCI será responsable de elaborar la documentación que requiera la SHCP para el registro de la inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que deba ser incluida en el proyecto de presupuesto anual de la SRE, cuando ésta se clasifique en las partidas 5204 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, y 5206 Bienes informáticos.
89. De manera análoga DGBIRMA será responsable de elaborar la documentación que requiera la SHCP para el registro de la inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, en materia de todos los demás bienes muebles, inmuebles y obra pública.
90. Los documentos que deberán elaborar DGBIRMA y DGCI para obtener el registro de la inversión en la cartera de Programas y Proyectos de Inversión que deba ser incluida en el proyecto de presupuesto anual, así como las fechas en que deberán ser remitidos a DGPOP son:

Documento	Fecha
Documento de planeación que identifique los programas y proyectos de inversión a realizarse en años futuros, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y 34 fracción I de la Ley de Presupuesto.	Último día hábil de mayo
Solicitud de registro de los nuevos programas y proyectos de inversión y de las modificaciones de aquéllos cuyo alcance cambie, incluyendo la entrega de los análisis costo y beneficio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto.	15 de julio

91. DGPOP proporcionará la asesoría y apoyo técnico que le soliciten DGBIRMA y DGCI para que la documentación referida en los numerales anteriores, cumpla con las características requeridas por la SHCP.
92. DGCI y DGBIRMA serán responsables de que en los proyectos de inversión cuyo registro sea promovido, en los términos y fechas descritas en numerales anteriores, se incluyan todos los proyectos que permitan operar a las unidades administrativas de la SRE y las representaciones en el extranjero, de tal manera que aunque no cuenten con recursos asignados, sea posible gestionar ante la SHCP las adecuaciones al presupuesto que les den suficiencia.
93. En la elaboración del documento de planeación DGCI y DGBIRMA deberán considerar los requerimientos prioritarios de las distintas unidades administrativas, considerando como prioritarias aquellas inversiones que

signifiquen ahorros o permitan el mejor cumplimiento de los objetivos y programas de trabajo, ajustándose al presupuesto autorizado.

94. El análisis costo y beneficio del programa o proyecto de inversión deberá mostrar que éste es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos positivos bajos supuestos razonables.
95. Previo a comprometer o ejercer gasto de inversión los titulares de DGBIRMA o DGCI, según corresponda por los bienes objeto de la adquisición, deberán contar con el oficio de liberación de inversión que emita el Oficial Mayor.
96. El oficio de liberación de inversión es solamente un documento presupuestario, por lo que DGBIRMA y DGCI, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a las demás disposiciones legales aplicables a cada caso.
97. DGBIRMA y DGCI deberán de gestionar ante DGPOP la certificación de disponibilidad presupuestal, que reserve los recursos que se incluyan en los oficios de liberación de inversión, de manera independiente al oficio de inversión.
98. El ejercicio del gasto de inversión deberá registrarse en las unidades administrativas a las que serán asignados los bienes objeto de la adquisición, sin embargo serán DGBIRMA y DGCI, en el ámbito de sus respectivas competencias, los responsables de instruir el ejercicio una vez que se cuente con el oficio de liberación o de autorización de inversión y las demás disposiciones legales aplicables hayan sido cumplidas.
99. El oficio de liberación de inversión será solicitado por DGBIRMA o DGCI y deberá contar con el visto bueno de DGPOP con el fin de que sea sometido a la autorización del Oficial Mayor.
100. DGPOP fungirá como la unidad administrativa responsable de someter a la consideración del Oficial Mayor la autorización de los oficios de liberación de inversión.
101. DGBIRMA o DGCI podrán solicitar la actualización de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión. Mediante esta actualización, será posible cancelar o modificar, los programas y proyectos de inversión.
102. Para la actualización de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, DGBIRMA y DGCI deberán enviar a la DGPOP el formato de Solicitud de registro que se encuentra en el Anexo 7, en forma impresa y en medio electrónico. En el caso de nuevos programas y proyectos de inversión, así como de aquéllos cuyo alcance se modifique, la solicitud requerirá acompañarse del formato y del análisis costo y beneficio correspondiente.

Celebración de compromisos que rebasen el ejercicio fiscal vigente

103. Los titulares de las unidades administrativas no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, si para ello no cuentan previamente con la autorización de la SHCP.
104. Por comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores se deberá entender la formalización de convenios, contratos, ofrecimientos y en general todo acto jurídico o administrativo en el que se comprometan pagos o aportaciones con cargo al presupuesto de años subsecuentes.
105. Las unidades administrativas que pretendan celebrar compromisos que involucren recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, mediante oficio deberán solicitar con suficiente anticipación a DGPOP, gestione la autorización de la SHCP, para lo cual deberán anexar los siguientes documentos:
 - a. la especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, indicando si corresponden a inversión o gasto corriente;
 - b. la justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
 - c. la justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate, y
 - d. el desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.
106. Dependiendo del tipo de compromiso que se pretenda formalizar, se recomienda que la justificación a que hace referencia el inciso “b” del numeral anterior sea planteada con base en los siguientes ejemplos:
 - a. posibles ahorros que se obtienen al licitar un servicio por varios años, derivados de evitar costos de licitar cada año, ofrecer certeza a los proveedores por varios años y un mayor volumen de servicios, lo cual puede reducir costos;
 - b. la necesidad de contar con continuidad en los servicios, que bajo otro esquema no sería posible;
 - c. el tiempo que se requiere para la prestación de un servicio determinado que rebasa un ejercicio fiscal, tal y como puede ser una asesoría o una obra, y
 - d. cualquier justificación que demuestre un beneficio adicional de comprometer

recursos de ejercicios fiscales posteriores.

Ahorros y economías

107. Son ahorros presupuestarios los recursos que resultan de la diferencia entre el presupuesto autorizado y el presupuesto que ejerza la unidad administrativa, una vez que ha cumplido las metas previstas para sus programas. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones en materia de ahorro contenidas en el decreto de presupuesto de egresos de la federación del año que corresponda y las vacantes en materia de servicios personales.
108. Son economías presupuestarias los recursos que resultan de la diferencia entre del presupuesto autorizado y el presupuesto que ejerza la unidad administrativa derivada del incumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas aprobados.
109. Las unidades administrativas podrán utilizar los ahorros y economías durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a programas y proyectos prioritarios.
110. Para la utilización de los ahorros y economías las unidades administrativas deberán verificar que los recursos se encuentren previstos en las actividades y partidas en que requieren ser ejercidos, de lo contrario deberán solicitar a DGPOP las adecuaciones al presupuesto que sean necesarias.
111. Se considerarán subejercicios los recursos que conforme al calendario de gasto autorizado, no hayan sido ejercidos al cierre de cada mes.
112. Los subejercicios con antigüedad mayor a dos meses podrán ser reasignados por DGPOP a las presiones de gasto que tenga la SRE, previa notificación a la unidad administrativa cuyo presupuesto presente dicho subejercicio. Esto considerando que conforme al octavo párrafo del artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 los subejercicios de los presupuestos de las dependencias que no sean subsanados en 90 días naturales son susceptibles de ser reasignados por la SHCP a los programas de desarrollo social y de infraestructura.
113. Las reducciones al presupuesto autorizado que se deriven de lo descrito en el numeral anterior implicarán que las unidades administrativas ajusten su gasto al presupuesto modificado.

Cierre presupuestario y reporte de pasivo circulante

114. Las unidades administrativas en el ejercicio de su presupuesto autorizado deberán considerar las fechas límite que se establezcan para los diversos trámites asociados al ejercicio del presupuesto, entre las cuales se encuentran las fechas

límite para: adecuaciones al presupuesto autorizado; solicitud de autorizaciones para contraer compromisos con recursos de ejercicios fiscales posteriores; solicitudes para certificación de disponibilidad presupuestal; instrucciones de pago, reintegros al presupuesto, regularización del fondo rotatorio, expedición de oficios de inversión, entre otros trámites.

115. DGPOP establecerá el calendario de fechas límite para el proceso presupuestal para la SRE, en función del calendario que establezca la SHCP, y los comunicará a las unidades administrativas a más tardar en el mes de marzo de cada año.
116. El presupuesto autorizado que no se encuentre devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no podrá ejercerse y los compromisos que se hayan asumido con cargo a dicho presupuesto deberán ser cubiertos con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
117. El presupuesto devengado se determinará por el acto de recibir a satisfacción los bienes, servicios o avances en los trabajos.
118. En el caso de las aportaciones a organismos internacionales, éstas se deberán considerar como devengadas en el momento en que se hagan exigibles conforme al tratado, acuerdo o nota diplomática que establezca la obligación o compromiso de efectuar la aportación.
119. El presupuesto que haya sido devengado y no pagado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda constituirá el pasivo circulante.
120. El pasivo circulante de cada unidad administrativa será cubierto con cargo al presupuesto autorizado a dicha unidad en el ejercicio fiscal que haya concluido, siempre y cuando:
 - a. sea reportado a DGPOP a más tardar el 15 de febrero del año inmediato siguiente al ejercicio fiscal en que se generó el presupuesto devengado;
 - b. se acompañen al reporte de pasivo circulante los documentos originales que comprueben el gasto y los demás documentos necesarios para el trámite de pago;
 - c. se cuente con disponibilidad de recursos en el presupuesto autorizado a la unidad administrativa para el ejercicio fiscal en que se generó el presupuesto devengado, y
 - d. la SHCP no determine una disposición que limite las disponibilidades presupuestales o modifique la fecha límite para la tramitación de los pagos, lo cual en su caso será informado por DGPOP oportunamente.
121. De no cumplir con todos los requisitos señalados en el numeral anterior, los compromisos de pago generados se cubrirán con cargo al presupuesto del año

siguiente.

122. Con el fin de promover la oportunidad en el trámite de pago del pasivo circulante, o dependiendo de las condiciones particulares de cada ejercicio fiscal, la DGPOP podrá prever una fecha límite diferente al 15 de febrero para recibir los reportes de pasivo circulante, la cual no podrá rebasar el último día hábil del mes de febrero.

Ingresos

123. Son ejemplos de ingresos que las unidades administrativas pueden llegar a obtener los siguientes: donativos en dinero; intereses de cuentas bancarias; indemnizaciones por siniestros; venta de libros; cobro de penalizaciones; enajenación de bienes, y venta de bases de licitación, entre otros.
124. Será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas que obtengan ingresos por cualquier concepto, remitirlos a DGPOP mediante la entrega de un cheque de caja o certificado a favor de la “Tesorería de la Federación”, a más tardar el tercer día hábil posterior a su recepción, salvo lo dispuesto en los numerales siguientes.
125. En caso de que el costo de expedición del cheque de caja o certificado represente más del 5 por ciento del monto de los ingresos, se podrá enviar cheque a favor de la “Secretaría de Relaciones Exteriores”, salvo en los casos de cobro de penalizaciones en que los pagos se deberán realizar invariablemente mediante cheque de caja o certificado.
126. Los ingresos obtenidos por concepto de intereses en las cuentas bancarias que se hayan establecido para la administración del fondo rotatorio, serán transferidos por DGPOP a la cuenta que para tales efectos determine, para su posterior entero consolidado a la Tesorería de la Federación, sin necesidad de intervención de las unidades administrativas.
127. Los cheques no deberán contener centavos, para lo cual las cantidades de 1 a 49 centavos de peso se deberán redondear a 0 centavos y las de 50 a 99 centavos a la siguiente unidad.
128. Los titulares de las unidades administrativas que obtengan ingresos, serán responsables de documentar la fecha efectiva en que los reciben y de remitirlos a DGPOP mediante oficio.
129. DGPOP será responsable de enterar a la Tesorería de la Federación los recursos que reciba conforme a lo descrito, tomando la fecha de su recepción como fecha para iniciar los plazos de ley para el entero de los recursos.
130. Las unidades administrativas que obtengan ingresos excedentes a los previstos en la Ley de Ingresos, posteriormente a su entero podrán solicitar por conducto de

DGPOP la autorización de la SHCP para ejercerlos, mediante ampliaciones líquidas a su presupuesto.

131. Para gestionar las ampliaciones a que hace referencia el numeral anterior, las unidades administrativas que hayan generado los ingresos excedentes, deberán solicitarlas por escrito a DGPOP con la especificación del gasto por partida que pretendan realizar y la justificación asociada al cumplimiento de sus objetivos y programa de trabajo.

VI. Servicios Personales.

132. DGSEP será responsable de administrar y ordenar el ejercicio del presupuesto autorizado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, de instruir los reintegros al presupuesto que procedan, realizar el cálculo de las nóminas, retenciones, impuestos y operaciones ajenas asociadas, así como de enviar la documentación comprobatoria del pago del capítulo 1000 a la DGPOP.
133. DGPOP deberá informar a DGSEP el presupuesto anual a nivel analítico de claves que haya sido autorizado a la SRE para el Capítulo 1000 Servicios Personales, a más tardar 5 días hábiles posteriores en que sea informado oficialmente por la SHCP.
134. DGSEP deberá verificar que el gasto en Servicios Personales se ajuste al presupuesto autorizado o en caso contrario deberá instruir a DGPOP oportunamente las adecuaciones presupuestarias que conforme a la normatividad aplicable procedan.
135. DGSEP será responsable de instruir a DGPOP los reintegros al presupuesto que correspondan al ejercicio del Capítulo 1000 Servicios Personales, al día hábil siguiente a que se hayan recibido los recursos como devolución o realizado el pago de las nóminas para las cuales fueron entregados los recursos.
136. DGPOP y DGSEP deberán conciliar mensualmente el presupuesto modificado y ejercido de Servicios Personales.
137. DGPOP será responsable de tramitar las adecuaciones al presupuesto, el pago de las nóminas y demás conceptos de Servicios Personales, que instruya DGSEP.
138. DGPOP pondrá a disposición de DGSEP un sistema de información que le permita conocer el estado del ejercicio del capítulo Servicios Personales, conforme a las solicitudes de modificación, de pago u otras que instruya la propia DGSEP.
139. DGSEP será responsable de enviar a DGPOP conforme al calendario en Anexo 8, la información, impresa y en medio magnético, necesaria para el pago de las nóminas.

140. Las nóminas en moneda nacional, los pagos a terceros y el pago de impuestos deberán ser solicitados a DGPOP con anticipación de 6 días hábiles, y de 7 días hábiles para el pago de nóminas en el extranjero.
141. DGSEP deberá informar a DGPOP a más tardar el día 10 de cada mes los subejercicios en Servicios Personales del mes inmediato anterior y sus explicaciones, desglosadas por partida y monto.
142. DGSEP será responsable de la elaboración del proyecto anual de presupuesto de Servicios Personales conforme a los lineamientos que expida la SHCP y los requerimientos para la integración que defina DGPOP.
143. DGSEP será responsable de solicitar oportunamente a DGPOP las adecuaciones presupuestarias que se deriven de las modificaciones a la estructura orgánica - administrativa.

VII. Materiales y suministros

144. Para las partidas del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, cuyo ejercicio se concentre en DGBIRMA y DGCI, las unidades administrativas podrán disponer de hasta un tope anual de 20 mil pesos para todo el capítulo, para realizar directamente adquisiciones que consideren necesarias, siempre y cuando cuenten con disponibilidad en su presupuesto autorizado.
145. DGBIRMA y DGCI, a través de sus direcciones de área y en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar a las unidades administrativas erogaciones adicionales al tope antes definido, siempre y cuando:
 - a. sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas solicitantes;
 - b. se realicen con cargo al presupuesto autorizado a las unidades administrativas solicitantes,
 - c. se cuente con el formato de “pedido-remisión” mediante el cual el almacén señala la inexistencia del bien que se requiere, y
 - d. no implique que con dicha adquisición se rebase el veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizado a la SRE, a que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones.
146. A solicitud expresa de las unidades administrativas, DGPOP podrá autorizar adecuaciones al presupuesto, sin embargo el ejercicio de los recursos estará sujeto a las disposiciones contenidas en los dos numerales anteriores.

Materiales y útiles de administración y enseñanza

147. El ejercicio de las partidas 2101 Materiales y útiles de oficina; 2102 Material de limpieza; 2104 Material estadístico y geográfico, y 2105 Materiales y útiles de impresión y reproducción, estará centralizado en DGBIRMA, por lo que las unidades administrativas que tengan requerimientos en estas partidas deberán plantearlos a dicha unidad.
148. De manera similar, el ejercicio de la partida 2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos estará centralizado en DGCI.

No obstante lo anterior, considerando que DGBIRMA es la unidad responsable de la recepción, control, verificación de los plazos establecidos de entrega, resguardo y distribución de los materiales y útiles, será DGBIRMA la responsable de instruir el trámite de pago.

149. El ejercicio de la partida 2103 Material de apoyo informativo, será centralizado y **exclusivo** de la DGCS, cuyo titular, considerando las necesidades de información que tengan las unidades administrativas, deberá someter a la autorización del Oficial Mayor la lista de publicaciones y revistas que determine.
150. Para los efectos del numeral anterior las unidades administrativas que requieran de la adquisición de periódicos, revistas o cualquier publicación para el cumplimiento de sus funciones, requerirán solicitar, preferentemente durante el mes de enero de cada año, el visto bueno de la DGCS.
151. Se exceptúa de lo dispuesto en los dos numerales anteriores la adquisición de libros, compendios de leyes o similares que las unidades administrativas requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Productos alimenticios

152. El ejercicio de la partida 2204 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, será exclusivo de DGBIRMA en el caso de los comedores para el personal operativo y de mando, y de la Oficina del Secretario en el caso del comedor que depende de dicha oficina.
153. Las unidades administrativas podrán adquirir directamente café, galletas, refrescos, agua natural, azúcar y té en los casos en donde el almacén no cuente con existencia de estos productos.
154. En los casos en que el personal adscrito a las unidades administrativas, con motivo de actividades extraordinarias para el cumplimiento de su función, requieran del apoyo de productos alimenticios y bebidas, los titulares de las

unidades administrativas podrán autorizar la adquisición de estos productos, para el personal derivado de actividades extraordinarias, siempre y cuando cuenten con saldo disponible en la partida 2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias y hasta por un monto anual de \$10,000.00, los cuales serán considerados como un tope adicional al determinado para todo el capítulo.

155. La autorización de un monto anual superior para esta partida deberá ser solicitada al Oficial Mayor, por conducto de DGPOP, para lo cual las unidades administrativas deberán incluir en su solicitud las razones y actividades que justifiquen la excepción.
156. Para el ejercicio de la partida 2206 será necesario anexar a cada comprobante la lista del personal y la descripción de las actividades que fueron desarrolladas de manera extraordinaria.

Herramientas, refacciones y accesorios

157. El ejercicio de la partida 2301 Refacciones, accesorios y herramientas, será centralizado en DGBIRMA.
158. El ejercicio de la partida 2302 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo, será centralizado en DGCI.
159. El ejercicio de la partida 2303 Utensilios para el servicio de alimentación, será exclusivo de DGBIRMA y de la Oficina del Secretario.

Materiales y artículos de construcción

160. El ejercicio de las partidas 2401 Materiales de construcción; 2402 Estructuras y manufacturas, y 2403 Materiales complementarios será exclusivo de DGBIRMA.
161. El ejercicio de la partida 2404 Material eléctrico y electrónico, será centralizado en DGBIRMA y DGCI.

Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio

162. El ejercicio de la partida 2502 Sustancias químicas, será exclusivo de DGBIRMA y DGCI. Esta partida se utiliza principalmente para la adquisición de sustancias que son empleadas en el equipo de detección de narcóticos y explosivos en la valija diplomática.
163. El ejercicio de las partidas 2504 Medicinas y productos farmacéuticos y 2505 Materiales accesorios y suministros médicos, será exclusivo de DGSEP, salvo por la adquisición de medicamentos que formen parte del botiquín que

mantengan las unidades administrativas.

164. DGSEP proporcionará la lista de medicamentos y material que deberá formar parte del botiquín de las unidades administrativas.

Combustibles, lubricantes y aditivos

165. La gasolina que requieran los servidores públicos en el cumplimiento de comisiones oficiales será clasificada en las partidas de pasajes que correspondan del concepto 3800 Servicios oficiales.
166. El ejercicio de las partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos será exclusivo de DGBIRMA y de la Oficina del Secretario.
167. DGBIRMA asignará una cuota mensual para vehículos de servidores públicos de mando y vehículos de servicio, conforme a lo siguiente:

Tipo de vehículo	Monto mensual (pesos)
Automóviles asignados a mandos superiores	1,500.00
Vehículos de servicio, 8 cilindros	1,800.00
Vehículos de servicio, 6 cilindros	1,300.00
Vehículos de servicio, 4 cilindros	900.00
Motocicletas	660.00

168. Las excepciones podrán ser autorizadas por DGBIRMA, siempre y cuando sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas y se cuente con la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes.

Uniformes y prendas de protección

169. El ejercicio de la partida 2701 Vestuario, uniformes y blancos, será centralizado en DGSEP para el caso de uniformes para el personal, y en DGBIRMA, para los demás casos.
170. Se podrán adquirir hasta 5 uniformes al año para el personal de la SRE cuya función esté directamente relacionada con recibir y proporcionar servicios de manera sistemática a la ciudadanía o a usuarios de los servicios que la unidad administrativa proporciona, incluyendo el personal secretarial de los titulares de las direcciones generales y áreas superiores.
171. La adquisición de uniformes quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal. En caso de no adquirirse en el año que correspondan, no podrán ser acumulables para los siguientes años.
172. Las adquisiciones de uniformes deportivos o de otras prendas que se deriven de la

aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, deberán ser clasificadas en la partida correspondiente del Capítulo 1000 Servicios personales.

173. El ejercicio de la partida 2702 Prendas de protección personal, será centralizado en DGBIRMA.

Otros materiales y suministros

174. El ejercicio de las demás partidas del Capítulo 2000 Materiales y suministros, así como las situaciones no previstas, serán definidas por DGPOP conforme a las necesidades y situaciones que se presenten.

VIII. Servicios generales

Servicios básicos

175. El ejercicio de las partidas del concepto 3100 Servicios básicos, estará centralizado en las direcciones generales de Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, por lo que las demás unidades administrativas no podrán ejercer en este concepto, salvo que para ello cuenten con la autorización por escrito de la dirección general competente de Oficialía Mayor.

Telefonía convencional

176. La DGCI deberá de identificar e instrumentar medidas que permitan reducir el gasto por concepto de telefonía, tanto en territorio nacional como en el extranjero.
177. Entre las medidas que deberán ser evaluadas deberá estar la restricción de acceso desde los teléfonos de la SRE, a los teléfonos celulares que no correspondan a equipos al servicio de la propia SRE.

Telefonía celular

178. El ejercicio de la partida 3104 Servicio de telefonía celular, estará centralizado en DGCI, salvo en los casos de adquisición de tarjetas con minutos para celulares, las cuales estarán estrictamente restringidas para apoyar eventos o situaciones coyunturales.
179. La adquisición de tarjetas con minutos para celulares requerirá la autorización del titular de la unidad responsable, la cual deberá contener el nombre del evento o describir la situación coyuntural que justifica la adquisición de las tarjetas y los nombres de los servidores públicos a los que se les entregó.
180. La asignación de equipos de telefonía celular, accesorios y consumos mensuales máximos deberá observar el número de equipos y montos máximos establecidos

por la SHCP y la Función Pública, los cuales será responsabilidad de DGCI acordar con el Oficial Mayor y comunicarlos a los usuarios de teléfonos celulares a cargo de la SRE.

181. Los ahorros que se obtengan en el consumo de meses anteriores podrán aplicarse en los meses subsecuentes de un mismo ejercicio fiscal.
182. Los servidores públicos que por su función requieran de la asignación de equipos de telefonía o accesorios adicionales, o requieran de consumos mensuales superiores, requerirán justificar y obtener, por conducto de DGCI, la autorización por escrito del Oficial Mayor.
183. Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, las solicitudes deberán justificarse con base en las funciones y actividades que requieren desempeñarse para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos y que requieren de un consumo superior.
184. Corresponderá a DGCI vigilar que los consumos acumulados, no impliquen un consumo superior al mensual autorizado, así como promover el cobro de los excedentes, que en su caso se generen, sin que este trámite origine el retraso en el pago al proveedor, por lo que en todo caso los pagos se deberán efectuar con cargo al presupuesto autorizado, para después ser recuperados con el cobro a los servidores públicos.
185. Los servidores públicos que hayan rebasado su consumo mensual, deberán cubrir los excedentes a más tardar 10 días hábiles posteriores a la notificación de DGCI, de lo contrario se deberá promover la suspensión del servicio, hasta que los adeudos sean cubiertos.
186. Los pagos derivados del cobro de excedentes deberán ser reintegrados al presupuesto a través la entrega al coordinador administrativo de un cheque expedido a nombre de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Será responsabilidad del coordinador administrativo tramitar ante la DGPOP el reintegro correspondiente.

Servicio de radiocalización

187. El ejercicio de la partida 3105 Servicio de Radiocalización, estará centralizado en DGCI.
188. La asignación de equipos de radio, radio localizador o similar requerirá de la autorización por escrito del Oficial Mayor.

Arrendamiento de inmuebles

189. El ejercicio de las partidas 3201 Arrendamiento de edificios y locales, y 3202

Arrendamiento de terrenos, será exclusivo de DGBIRMA.

190. La autorización de nuevos arrendamientos de bienes inmuebles será facultad exclusiva del Oficial Mayor.
191. No se autorizarán nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, salvo que DGBIRMA emita un dictamen que justifique plenamente el nuevo arrendamiento en función de que:
 - a. sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos y programas de la SRE;
 - b. existan circunstancias que pongan en riesgo la seguridad de las personas y no existan otras alternativas de solución más económicas, o
 - c. se obtengan ahorros netos en un plazo máximo de tres años.

Arrendamiento de mobiliario, maquinaria y equipo

192. El ejercicio de las partidas 3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo, y 3210 Arrendamiento de mobiliario, será centralizado en DGBIRMA.

Arrendamiento de equipo y bienes informáticos

193. El ejercicio de la partida 3204 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos, deberá contar en forma previa al establecimiento del compromiso, con el visto de DGCI.

Arrendamiento de vehículos

194. El ejercicio de las partidas 3206, 3207, 3208 y 3209, todas relacionadas con el arrendamiento de vehículos, estará centralizado en DGBIRMA.
195. En los casos en que por causas excepcionales una unidad administrativa requiera de la contratación de arrendamiento de vehículos, será necesario que, por conducto de DGBIRMA, obtenga la autorización del Oficial Mayor.

Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones

196. Conforme al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y 10 de su reglamento, el ejercicio de la partidas 3301, 3302, 3303, 3304 y 3308, todas relacionadas con servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización de la erogación por parte del Secretario de Relaciones Exteriores.
197. Para obtener la autorización de la erogación por parte del Secretario, será necesario obtener el visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica e

Información Documental, el cual deberá ser solicitado mediante oficio y los siguientes documentos:

- a. dictamen que justifique la necesidad de contar con los servicios en términos de los objetivos de la contratación y su vínculo con las atribuciones de la SRE en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, y con las estrategias y objetivos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo;
 - b. oficio que emita DGBIRMA, en el sentido de que no se cuenta en la SRE con trabajos equivalentes al que se pretende contratar, y
 - c. dos ejemplares del proyecto de acuerdo mediante el cual el Secretario otorgaría su autorización, debidamente rubricados por el titular de la unidad administrativa solicitante, conforme al formato en Anexo 9.
198. La Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental en caso de considerar que el proyecto de acuerdo cumple con la técnica jurídica y se encuentra debidamente fundamentado y sustentado, rubricará el proyecto de acuerdo y lo regresará a la unidad administrativa, para que por su conducto se obtenga la autorización del Secretario.
199. La autorización que en su caso otorgue el Secretario, no exime al titular de la unidad administrativa, a cargo de cuyo presupuesto esté prevista la erogación, de la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal requerida, la cual deberá comprobar ante DGBIRMA, el Comité de Adquisiciones o la instancia que corresponda, mediante la certificación presupuestal que tramite ante la DGPOP.
200. La unidad administrativa deberá incluir un original de la autorización que en su caso haya otorgado el Secretario, en la instrucción del trámite de pago.
201. DGBIRMA deberá establecer y mantener actualizado un registro de las contrataciones de asesorías, consultoría, estudios e investigaciones que permita identificar y en su caso emitir el oficio que garantice que la SRE no cuenta con trabajos equivalentes al que se pretende contratar.
202. Los titulares de las unidades administrativas que contraten a personas físicas para proporcionar estos servicios cuidarán de no establecer ninguna relación laboral con dichas personas, ya que de otra manera éstas deberán ser contratadas bajo el esquema de honorarios con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales.
203. Para aquellos servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones que hayan sido obtenidos sin haberse formalizado previamente el contrato correspondiente, la documentación justificativa del gasto a que hace referencia la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, será un acta que haga constar la entrega – recepción de los servicios a entera satisfacción de la unidad responsable.

204. Lo anterior sin que esto exima a la unidad administrativa de cualquier responsabilidad que se determine en caso de que, conforme a la normatividad aplicable, hubiera sido necesaria la formalización del contrato.

Capacitación

205. El ejercicio de la partida 3305 Servicios de capacitación para servidores públicos, estará centralizado conforme a lo siguiente:
- a. IMR, la capacitación y entrenamiento cuyo objetivo sea respaldar los objetivos de política exterior de México, preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en materia de diplomacia, política internacional y política exterior de México, en beneficio del Servicio Exterior Mexicano, la SRE y otras instituciones de interés público, y en general toda la capacitación que conforme al reglamento interior sea competencia del Instituto;
 - b. DGCI, en la capacitación necesaria para el mejor uso y aprovechamiento de los recursos informáticos y de telecomunicaciones, y
 - c. DGSEP, en toda la demás capacitación que requieran los servidores públicos.
206. Los cursos de capacitación externos requerirán ser solicitados y, en su caso, acordados con el IMR, DGSEP y DGCI, conforme a sus respectivas competencias, según se trate del contenido de la capacitación, quienes conforme a sus presupuestos autorizados y los requerimientos, determinarán su procedencia.
207. El IMR, DGSEP y DGCI deberán establecer las bases de coordinación que permitan potenciar los recursos autorizados a la SRE por concepto de capacitación.
208. La documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por concepto de capacitación, deberá incluir la lista de asistencia de los participantes.

Servicios de informática

209. El ejercicio de la partida 3306 Servicios de informática, será centralizado en DGCI.
210. Para aquellos servicios de informática que hayan sido obtenidos sin haberse formalizado previamente el contrato correspondiente, la documentación justificativa del gasto a que hace referencia la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, será un acta que haga constar la entrega – recepción de los servicios a entera satisfacción de la DGCI o de la unidad responsable que corresponda.
211. Lo anterior sin que esto exima a la unidad administrativa de cualquier

responsabilidad que se determine en caso de que, conforme a la normatividad aplicable, hubiera sido necesaria la formalización del contrato.

Servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes

212. El ejercicio de la partidas del concepto 3400 Servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes, estará centralizado en las direcciones generales de Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo lo dispuesto en los numerales siguientes.
213. El costo que implique la cuota anual de la tarjeta American Express que en su caso se hayan otorgado a servidores públicos de la SRE, podrá ser cubierto por las unidades administrativas correspondientes, en la partida 3403 Servicios bancarios y financieros.
214. El costo de las licencias de manejo que requieran los empleados con puesto de chofer para el cumplimiento de sus funciones, será con cargo al presupuesto de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos, siempre y cuando se cuente con presupuesto disponible en la partida 3407 Otros impuestos y derechos.
215. El trámite de pago de las licencias de conducir deberá contar con el visto bueno de DGSEP.
216. El costo de los servicios de fotocopiado a color que requieran las unidades administrativas para el estricto cumplimiento de sus funciones, será con cargo al presupuesto de la unidad administrativa que requiera de dichos servicios, siempre y cuando se cuente con presupuesto disponible en la partida 3413 Otros servicios comerciales.

Servicios de mantenimiento y conservación

217. Los servicios de mantenimiento y conservación en general estarán centralizados en DGBIRMA y en el caso de 3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos, en DGCI.
218. Para obtener los servicios descritos en el numeral anterior, las unidades administrativas se apegarán a los procedimientos que definan DGBIRMA y DGCI.

Servicios de impresión, difusión e información

219. El ejercicio de las partidas del concepto 3600 Servicios de impresión, grabado,

publicación, difusión e información, estará centralizado en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático para todas las publicaciones que se deriven de estudios, ensayos, monografías, guías, catálogos e investigaciones históricas, y en general todas las incluidas en su programa, previa autorización de la Comisión Editorial, así como para aquellas publicaciones, que se produzcan en otras unidades administrativas, que difundan temas relacionados con las actividades sustantivas de la SRE.

220. Aquellas unidades administrativas que requieran gestionar el trámite de pago de cualquier publicación en la que deba aparecer el sello editorial de la Cancillería, deberán integrar al trámite de pago que presente ante la DGPOP, copia simple del visto bueno que en su caso otorgue la titular del Acervo Histórico Diplomático en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Editorial.
221. No se requerirá el visto bueno mencionado en el numeral anterior, en el caso de las publicaciones de instructivos, manuales, informes de labores, boletines, trípticos, información para la población objetivo de los programas aprobados y en general de cualquier documento que se considere un instrumento de apoyo para la operación de la dependencia o el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Servicios de comunicación social y publicidad

222. El ejercicio de las partidas del Concepto 3700 Servicios de comunicación social y publicidad, estará centralizado en la DGCS.
223. La DGPOP deberá informar a la DGCS el detalle del presupuesto que haya sido autorizado a la SRE para el Concepto 3700 Servicios de comunicación social y publicidad, a más tardar 5 días hábiles posteriores en que sea informado oficialmente por la SHCP.
224. Con base en lo anterior la DGCS deberá integrar el Programa Anual de Comunicación Social de la SRE y gestionar su autorización y registro ante la Secretaría de Gobernación.
225. Las unidades administrativas que requieran llevar a cabo erogaciones en la partidas de este concepto, deberán coordinarse con la DGCS para definir e integrar sus requerimientos en el Programa Anual de Comunicación Social de la SRE y en su caso obtener de dicha dirección general la autorización por escrito para ejercer su presupuesto.
226. La difusión y publicidad que sean contratadas deberán estar vinculadas a las atribuciones conferidas a la SRE en la Ley Orgánica y las directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
227. Queda prohibida la publicación de esquelos o cualquier información cuyo objetivo no esté vinculado al desarrollo de las actividades y programas de la SRE.

228. No podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto 3700, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, en cuyo caso se requerirá que por conducto de la DGCS se solicite a la Secretaría de Gobernación determine si la situación que se pretende atender es contingente, para después por conducto de la DGPOP solicitar la autorización de la SHCP para efectuar el traspaso.
229. La DGCS será responsable de proporcionar la información periódica correspondiente a la Cámara de Diputados y demás instancias, en los términos previstos en la normatividad vigente, sobre las erogaciones destinadas a los rubros de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general las relacionadas con actividades de comunicación social. Esto sin perjuicio de que la información pueda ser proporcionada por DGPOP en el ámbito de sus atribuciones.

Gastos de orden social

230. Los gastos de orden social, se clasifican en la partida 3803 y comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos y de orden social, tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, entre otros gastos.
231. Solo podrán ejercer gastos de orden social la Oficina del Secretario, las oficinas de los subsecretarios, del Oficial Mayor, la Dirección General de Protocolo y las representaciones en el extranjero.
232. En caso de que alguna unidad administrativa adscrita a las oficinas del Secretario, subsecretarías u Oficialía Mayor, requiera ejercer gastos de orden social, éstos se deberán registrar según corresponda en la oficina del Secretario, subsecretarios u Oficialía Mayor.
233. Las asignaciones de gastos de orden social para las representaciones en el extranjero se clasificarán y estarán etiquetadas según corresponda, en las direcciones generales: de Protección y Asuntos Consulares; para América del Norte; para América Latina y el Caribe; para Europa, para Asia - Pacífico y para África y Medio Oriente, y estas unidades administrativas no podrán disponer de dichas asignaciones.
234. Conforme al artículo 63 de la Ley de Presupuesto, la realización de las erogaciones por concepto de gastos de orden social requerirán de la autorización expresa del titular de la SRE.
235. La Oficialía Mayor, apoyada por DGPOP, someterá a la consideración del Secretario el acuerdo de autorización anual de la asignación prevista en el

presupuesto original para los gastos de orden social, por lo que el presupuesto que se comunique al inicio del año a las unidades administrativas será el que deba considerarse como el presupuesto autorizado para gastos de orden social.

236. Las solicitudes de ampliación a la partida prevista para gastos de orden social, que impliquen a un incremento en el monto autorizado por el Secretario, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada unidad administrativa y a la autorización expresa del Secretario.
237. Las autorizaciones del Secretario para erogaciones adicionales a las previstas en la autorización anual, serán solicitadas por conducto de DGPOP, quien apoyará a la Oficialía Mayor para someter a la consideración del Secretario dichas erogaciones. Las solicitudes deberán consistir en un planteamiento anual que incluya para cada gasto previsto:
 - a. nombre del acto oficial o de orden social;
 - b. objetivo del acto;
 - c. personas asistentes, y
 - d. costo del acto.
238. El trámite de pago de los gastos de orden social, deberá acompañarse de el documento que detalle la información descrita en el numeral anterior, conforme al formato en Anexo 10.

Congresos y convenciones

239. Los Congresos y convenciones se clasifican en la partida 3804 y son las asignaciones destinadas a cubrir el costo del **servicio integral** que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organice en cumplimiento de lo previsto en los programas de secretaría, o con motivo de las atribuciones que le corresponden, **siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 y 3000**. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.
240. Conforme al artículo 63 de la Ley de Presupuesto, la realización de las erogaciones por concepto de congresos y convenciones requerirá de la autorización expresa del titular de la SRE.
241. Será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas gestionar oportunamente la autorización del Secretario, respecto de los congresos y

convenciones que pretendan llevar a cabo.

242. Las solicitudes de autorización serán planteadas al Secretario a través del formato en Anexo 11, las cuales deberán incluir la totalidad de los gastos ya sea que éstos se clasifiquen en la partida 3804 o deban desagregarse en las partidas de los capítulos 2000 y 3000.
243. La autorización del Secretario será independiente al procedimiento que por el monto y características del evento, deba llevarse a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones y al presupuesto autorizado a cada unidad administrativa.
244. Los gastos que se deriven de los congresos, convenciones o eventos similares, solamente podrán ser clasificados en la partida 3804, cuando sean contratados de manera integral, de otra manera deberán clasificarse en las partidas correspondientes.
245. La contratación de intérpretes simultáneos, servicios de traducción de documentos generados para la realización de los eventos y servicios de alimentación asociados a los eventos, se clasificarán invariablemente en la partida 3804.
246. De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, los gastos asociados a los eventos tendrán que ser clasificados en las partidas correspondientes de los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Exposiciones

247. Las exposiciones se clasifican en la partida 3805 y son las asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de la secretaría, o con motivo de las atribuciones que le corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 y 3000. Esta partida incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.
248. Conforme al artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto, la realización de las erogaciones por concepto de congresos y convenciones requerirá de la autorización expresa del titular de la SRE.
249. Será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas gestionar oportunamente la autorización del Secretario, respecto de la exposición que pretendan llevar a cabo.
250. Las solicitudes de autorización serán planteadas al Secretario a través del formato en Anexo 12, las cuales deberán incluir la totalidad de los gastos ya sea que éstos

se clasifiquen en la partida 3805 o deban desagregarse en las partidas de los capítulos 2000 y 3000.

Gastos de las comisiones internacionales de límites y aguas

251. El ejercicio del gasto de las secciones mexicanas de las comisiones de límites y aguas se clasificará en la partida 3806, la cual ha sido prevista para tales fines en el Clasificador por Objeto del Gasto.
252. Considerando que la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México - Estados Unidos de América, y la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Guatemala-Belice, son órganos desconcentrados de la SRE, éstas observarán las presentes disposiciones exclusivamente en lo que resulte aplicable, lo cual deberá quedar definido en el manual de normas que para tal efecto someta cada comisión a la consideración del Oficial Mayor por conducto de DGPOP.
253. Los recursos previstos en el presupuesto aprobado para las secciones mexicanas de las comisiones de límites y aguas, serán remitidos por DGPOP sin mediar nota de instrucción presupuestal conforme al calendario autorizado y comprobado por los órganos desconcentrados, en forma mensual.
254. Las secciones mexicanas serán responsables de enterar a la TESOFE dentro de los 10 días naturales siguientes al término de cada mes los rendimientos de sus cuentas bancarias, a través del mecanismo que para tal efecto establezca dicha instancia.

Pasajes Locales

255. Para efectos de las presentes disposiciones se les denominan pasajes locales a los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería.
256. Los pasajes locales se clasificarán en la partida 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión.
257. En la partida 3808 también se podrán clasificar las erogaciones asociadas al pago de estacionamiento para los servidores públicos en su lugar de adscripción y los gastos en que incurre el personal de protección consular que requiere asistir al aeropuerto con el fin de proporcionar apoyo a los mexicanos que son repatriados, entre otros.
258. Los pasajes locales y los gastos en que incurra el personal de protección consular a que hace referencia el numeral anterior, se comprobarán mediante los documentos que demuestren la recepción de los recursos por parte del personal, conforme al formato que se incluye en el Anexo 13.

259. El pago de estacionamiento para los servidores públicos solo procederá cuando los servicios se hayan recibido en días hábiles y se comprobará mediante los recibos que expidan las empresas prestadoras de los servicios.
260. Será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas que no se asignen pasajes locales con el objeto de complementar las remuneraciones del personal.

Comisiones oficiales, viáticos y pasajes

261. Se considera comisión oficial la orden ó instrucción que se da a un servidor público o personal contratado por honorarios para que realice sus funciones o actividades en un lugar distinto al de su adscripción.
262. Para efectos de la presente norma, se deberá entender como adscripción la ciudad o lugar en que se encuentra ubicada la unidad administrativa o el centro de trabajo de un servidor público o el personal contratado por honorarios. Se incluye el área conurbada con la ciudad.
263. Las comisiones oficiales se cubrirán con cargo al presupuesto de la unidad administrativa que autorice la comisión y será condición necesaria contar con disponibilidad en las partidas que correspondan.
264. El costo de las comisiones con origen en el exterior se cubrirá con cargo al presupuesto de la unidad responsable competente respecto del objeto de la comisión, según indique la subsecretaría que autorice la comisión.
265. Las **comisiones oficiales** que tengan como destino el territorio mexicano se considerarán **nacionales** y se cubrirán con cargo a las siguientes partidas:
 - a. 3811 Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, para las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte hacia y desde el lugar de la comisión, por cualquiera de los medios usuales. Incluye los gastos de combustible, lubricantes y peaje, cuando éstos se deriven de una comisión oficial. Excluye los arrendamientos de vehículos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento;
 - b. 3817 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales, para las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje, transportación local, tintorería, lavandería, propinas, llamadas telefónicas, servicio de Internet, fax y fotocopiado proporcionados en el hotel y cualquier otro gasto relacionado con éstos para el desempeño de la comisión, y
 - c. 3828 Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el

desempeño de comisiones y funciones oficiales, para las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte hacia y desde el lugar de la comisión, así como los gastos que usualmente se clasifican en la partida de viáticos, siempre que se contrate un paquete tipo VTP (viaje todo pagado) o VHP (viaje hotel pagado).

266. Las **comisiones oficiales** que tengan como destino el extranjero se considerarán **internacionales** y se cubrirán con cargo a las siguientes partidas:
- a. 3813 Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, para las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte hacia y desde el lugar de la comisión, por cualquiera de los medios usuales. Incluye los gastos de combustible, lubricantes y peaje, cuando éstos se deriven de una comisión oficial. Excluye los arrendamientos de vehículos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento;
 - b. 3819 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, para las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje, transportación local, tintorería, lavandería, propinas, llamadas telefónicas, servicio de Internet, fax y fotocopiado proporcionados en el hotel y cualquier otro gasto relacionado con éstos para el desempeño de la comisión, y
 - c. 3829 Servicios integrales en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, para las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte hacia y desde el lugar de la comisión, así como los gastos que usualmente se clasifican en la partida de viáticos, siempre que se contrate un paquete tipo VTP (viaje todo pagado) o VHP (viaje hotel pagado).
267. Las comisiones nacionales serán autorizadas por el titular de la unidad administrativa a la cual se encuentre adscrito el servidor público que sea comisionado. Las comisiones de los directores generales, jefes de unidad y homólogos deberán ser autorizadas por su superior inmediato.
268. Las comisiones internacionales serán autorizadas por el subsecretario que corresponda, el Oficial Mayor, el titular de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional o el titular de la Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental, conforme a la adscripción del servidor público comisionado, quienes además podrán autorizar las comisiones con origen en el exterior.
269. Las autorizaciones de las comisiones nacionales e internacionales de los subsecretarios, del Oficial Mayor y del personal subordinado directamente al Secretario de Relaciones Exteriores, serán otorgadas por el C. Secretario por conducto de su Secretario Particular.

270. Las comisiones nacionales de los delegados serán autorizadas por el Director General de Delegaciones y las internacionales por el Oficial Mayor.
271. Las comisiones con origen en el exterior serán autorizadas por el C. Secretario por conducto de su Secretario Particular, los subsecretarios o el Oficial Mayor, según quien requiera la comisión.
272. La autorización de las comisiones con origen en México se otorgará mediante el aviso de comisión, en el cual se deberá consignar el objetivo, temporalidad y lugar de la comisión, conforme al formato incluido en el Anexo 14.
273. La autorización de las comisiones con origen en el exterior, se otorgará mediante el correo institucional que emitan los servidores públicos facultados de acuerdo a las presentes normas, el cual deberá contener la información citada en el párrafo anterior, y la instrucción de enviar los datos de la reservación a DGPOP.
274. Con el propósito de que, mediante los mecanismos de precompra de boletos sea posible obtener ahorros en las tarifas que aplican las líneas aéreas, las unidades administrativas procurarán reservar, a través de la agencia de viajes que tenga contrato con la SRE, los pasajes aéreos que requieran para el desarrollo de la comisión, con la suficiente anticipación y presentar a la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados de DGPOP, el aviso de comisión con firmas autógrafas autorizadas.
275. La Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados tendrá la obligación de tramitar la expedición del boleto y gestionar el anticipo de viáticos correspondiente, siempre y cuando:
- a. la unidad administrativa cuente con saldo en las partidas correspondientes, en su presupuesto autorizado, y
 - b. el comisionado no tenga comprobaciones pendientes con una antigüedad mayor a los plazos establecidos para la comprobación en las presentes disposiciones.
276. Los servidores públicos facultados para autorizar comisiones serán responsables de:
- a. evaluar la posibilidad de que las funciones motivo de la comisión, sean llevadas a cabo por personal de las delegaciones o de las representaciones en el extranjero;
 - b. reducir al mínimo necesario el número de personas que son incluidas en la misma comisión en función de las metas y programas responsabilidad de la unidad administrativa a cargo de cuyo presupuesto se cubrirá el costo de la comisión;

- c. planear la comisión con la anticipación que permita obtener ahorros en el costo de los pasajes;
 - d. promover oportunamente la gestión de los anticipos de viáticos;
 - e. verificar que la ruta de transportación al lugar de la comisión sea la más conveniente para el desarrollo de la misma, considerando también los costos;
 - f. incluir en la comisión el número de días estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos, y
 - g. evitar comisionar al personal que esté disfrutando de su período vacacional o de cualquier tipo de licencia.
277. Los titulares de las unidades administrativas, que conforme a las presentes disposiciones estén facultados para autorizar comisiones, podrán designar a un subordinado del nivel jerárquico inmediato inferior, con el propósito de que por su conducto se comuniquen las comisiones que los mismos titulares autoricen, sin que sea necesaria la firma del propio titular.
278. Los boletos para la transportación terrestre los adquirirán directamente las unidades administrativas con las compañías prestadoras de los servicios.
279. En ningún caso podrán adquirirse pasajes con categoría de primera o equivalente.
280. En ningún caso podrán adquirirse pasajes con categoría de negocios o equivalente para vuelos cuyo origen y destino sea el territorio nacional.
281. Solamente se podrán adquirir boletos para clase ejecutiva en vuelos cuyo origen o destino sea el extranjero, que por tramo sencillo tengan duración efectiva de vuelo superior a 6 horas, en los siguientes casos:
- a. el Titular de la SRE y su Secretaria Privada;
 - b. los subsecretarios y el oficial mayor;
 - c. los jefes de unidad, directores generales y servidores públicos cuyo puesto sea de nivel J o K, y
 - d. embajadores y cónsules generales.
282. Los pasajes que con motivo de las vacaciones de los miembros del SEM y en las situaciones previstas en la Ley del SEM y su Reglamento, que deban ser pagados por la SRE, serán invariablemente en clase turista.
283. Los pasajes de avión serán adquiridos directamente con la agencia de viajes que tenga contrato con la SRE. En caso de que para algún boleto particular la

Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados detecte que la agencia de viajes no representa las mejores condiciones en precio, condición obligatoria conforme al contrato de prestación de servicios, deberá exigir a esta última la reconsideración del boleto. En caso de que no exista reconsideración la SRE podrá optar por comprar el boleto más económico.

284. En caso de que el personal comisionado utilice su propio vehículo o vehículo oficial para trasladarse al lugar de la comisión, se le deberán cubrir los gastos por concepto de peajes, combustibles y lubricantes con cargo a la partida que corresponda a pasajes, en cuyo caso el importe no podrá ser superior al que resulte de multiplicar el número total de kilómetros recorridos, según lectura del odómetro, por el precio vigente de la gasolina, por el factor 0.17.
285. El gasto de transporte del domicilio al aeropuerto y viceversa de las comisiones con origen en México podrá ser considerado como pasaje y deberá comprobarse con los documentos que reúnan los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación. En cuanto al gasto de transporte del domicilio y viceversa de las comisiones con origen en el exterior, los comprobantes deberán indicar la fecha de expedición.
286. Para efectos del numeral anterior las fechas deberán corresponder al período de comisión autorizado. Los casos en que la fecha de expedición del comprobante no corresponda al período de comisión, deberán ser justificados en el registro único de comisión.
287. Para obtener los viáticos necesarios para el desarrollo de una comisión, las unidades deberán presentar el aviso de comisión original en la Dirección de Comisiones Oficiales, Viáticos y Pasajes cuando menos 5 días hábiles previos al inicio de la comisión y hasta con una anticipación máxima de 10 días hábiles.
288. **Las tarifas** que aplicarán para la obtención de viáticos, serán las contenidas en el Anexo 15, conforme a la región destino de la comisión y nivel del comisionado, considerando las tarifas en euros cuando los destinos sean países cuya divisa sea el euro o se encuentre correlacionada con dicha moneda.
289. Cuando los embajadores y cónsules generales deban hospedarse en el mismo hotel que el presidente, primer ministro o jefe de estado con el que viajen se les cubrirán los gastos que realicen en el mismo hotel.
290. Los viáticos se asignarán en función del número de pernoctas en los destinos autorizados de la comisión.
291. Cuando el desempeño de una comisión comprenda varios destinos, los viáticos que se asignen serán los que correspondan a cada uno de los destinos, conforme a las pernoctas.
292. Para las comisiones en las que no se pernocte se aplicará el 30 % de la tarifa

diaria autorizada.

293. En adición a los viáticos otorgados por pernoctas, también aplicará el 30 % de la tarifa al último día de la comisión, siempre y cuando el comisionado presente comprobantes de gastos de ese día, diferentes al hospedaje.
294. Para las comisiones en las que se contrate un paquete tipo VTP se otorgarán viáticos exclusivamente por el 40 % de la tarifa autorizada.
295. El personal operativo que acompañe en comisión a un mando medio o superior, tendrá derecho a tarifa de un mando medio, y en caso de que un mando medio acompañe a un superior, le corresponderá la tarifa de un mando superior.
296. No podrán anticiparse viáticos cuando excedan el importe que el empleado vaya a devengar en un período de 30 días.
297. Sólo se pagarán viáticos los sábados, domingos y días feriados, cuando exista alguna causa justificada, la cual requerirá ser documentada en el aviso de comisión. Ejemplos de estas causas son:
 - a. cuando no sea conveniente regresar porque la comisión se extienda a la semana siguiente;
 - b. se requieran realizar actividades de la comisión durante dichos días, o
 - c. cuando no exista vuelo disponible.
298. No será necesaria la justificación por escrito del comisionado cuando extienda su comisión fuera del periodo de la comisión, siempre y cuando todos los gastos adicionales que se originen corran por cuenta de él mismo, lo cual se deberá hacer constar ya sea en el aviso de comisión o en el registro único de comisión.
299. Cuando se hayan obtenido viáticos anticipados para una comisión, y por necesidades propias de la comisión ésta deba extenderse, la obtención de los viáticos será motivo de un aviso de comisión complementario.
300. **La comprobación de las comisiones**, tanto nacionales como internacionales deberán efectuarse mediante los documentos que expidan las empresas prestadoras de servicios.
301. Adicionalmente a lo dispuesto en el numeral anterior, para la comprobación de las comisiones nacionales, se requerirá que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley.
302. En los casos en que no sea posible obtener comprobante conforme a lo establecido en el numeral anterior, la comprobación consistirá en un registro que desglose con detalle los gastos efectuados, conforme al formato en Anexo 16, la

cual por ningún motivo deberá ser superior al 20 % de los viáticos que correspondan conforme a la tarifa.

303. Adicionalmente a lo anterior, la comprobación deberá integrar:
- a. recibo de viáticos, conforme al Anexo 17;
 - b. registro único de comisión, conforme al Anexo 18, y
 - c. boleto residual original o pases de abordar en el caso de que se haya otorgado un boleto electrónico.
304. El registro único de comisión a que hace referencia el numeral anterior requerirá estar firmado por el servidor público comisionado y su superior con nivel mínimo de director general, y en el caso de las comisiones en el exterior, por el titular de la representación.
305. Cuando por circunstancias extraordinarias no sea posible planear la gestión oportuna del anticipo de viáticos o del boleto de avión, los gastos que resulten en cumplimiento de una comisión se considerarán devengados, y DGPOP los reembolsará siempre y cuando la unidad administrativa presente a la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados el aviso de comisión, junto con la documentación descrita en los tres numerales anteriores.
306. Los viáticos que no sean comprobados conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, y que correspondan a comisiones con origen en México, deberán ser depositados en las cuentas bancarias establecidas para el reintegro de viáticos, según corresponda a la divisa en que hayan sido otorgados, y al origen de la comisión.
307. Los boletos o porciones de éstos que no hayan sido utilizados, deberán ser remitidos como parte integrante de la comprobación a la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados, conforme a los tiempos establecidos.
308. La comprobación deberá efectuarse en los siguientes plazos, los cuales deberán ser contados a partir del día de la conclusión de la comisión:

Origen de la comisión	Plazo (días hábiles)
Ciudad de México	5
Delegaciones fuera de la Ciudad de México	10
Representaciones en el Continente Americano	10
Comisiones Internacionales de Límites y Aguas del Norte y Sur	10
Representaciones en el Continente Europeo	15
Representaciones en el Continente Africano, Asiático y Oceanía	20

309. La integración y entrega oportuna de la comprobación será responsabilidad del comisionado.

310. El coordinador administrativo de la unidad a cargo de cuyo presupuesto se hayan otorgado los viáticos, será responsable de verificar que los comisionados entreguen la comprobación oportunamente y en su caso harán los recordatorios que sean necesarios.
311. La Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados elaborará y circulará a los coordinadores administrativos, en forma mensual, la lista de comisiones que no han sido comprobadas conforme a los tiempos establecidos.
312. No se gestionarán anticipos de viáticos para el personal que tenga comprobaciones pendientes con antigüedad mayor a 30 días, contabilizados a partir del término de la comisión.
313. Los adeudos que por segundo mes consecutivo no hayan sido comprobados, deberán ser notificados por DGPOP al Órgano Interno de Control, con la copia de la documentación que acredite el adeudo.
314. En caso de extravío o robo de comprobantes de viáticos, el comisionado deberá obtener copia de los comprobantes de las empresas prestadoras de servicios o proporcionar copia de la denuncia que por robo haya presentado ante ministerio público o la autoridad competente. En caso de que esto no sea posible deberá reintegrar los recursos correspondientes.
315. En caso de extravío o robo del boleto residual el comisionado deberá obtener del prestador del servicio, documento que haga constar la expedición y utilización del boleto para los destinos previstos o proporcionar copia de la denuncia que por robo haya presentado ante ministerio público o la autoridad competente. En caso de que esto no sea posible, el comisionado deberá reintegrar los recursos correspondientes.
316. En casos verdaderamente excepcionales y debidamente justificados, el Oficial Mayor podrá autorizar una tarifa de viáticos superior a la establecida o de boletos de clase “business” en condiciones distintas a las previstas, para lo cual se requerirá efectuar el planteamiento por escrito por conducto de la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados.

Traslados de personal

317. Los gastos que se deriven del traslado de los miembros del SEM a cualquier adscripción en México o al extranjero serán cubiertos por la SRE conforme a lo dispuesto en La Ley del SEM y su reglamento, sin embargo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.
318. El personal que no sea miembro del SEM, tendrá derecho a que la SRE cubra los gastos que se deriven de su traslado, en los mismos términos que los miembros del SEM.

319. Los gastos que se deriven de la transportación deberán ser clasificados en las partidas correspondientes a pasajes del Clasificador por Objeto del Gasto.
320. Los gastos que se deriven de la instalación, así como del empaque, transporte y seguro de menaje de casa deberán ser cubiertos con cargo a la partida 3820 Instalación del personal federal.
321. DGSEP centralizará los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados del traslado tanto de los miembros del SEM como del personal de la SRE.
322. No se pagarán gastos derivados de traslados que se hayan originado a petición del interesado.
323. Los trámites asociados a los traslados hacia o desde el exterior, o los que involucren a miembros del SEM se iniciarán con la orden que para tal efecto expida DGSEP.
324. Los trámites asociados a los traslados del personal que no pertenece al SEM, hacia o desde las delegaciones, se iniciarán con la orden que expida la DGD.
325. DGPOP definirá los requisitos operativos y el procedimiento que permitan justificar y comprobar las erogaciones derivadas de los traslados.
326. Los documentos que comprueban las erogaciones asociadas al traslado del personal es:
 - a. para el menaje de casa, la factura que expida la empresa transportista,
 - b. para la transportación, la parte residual de los boletos de avión o los pases de abordar, y
 - c. para los gastos de instalación, el recibo de los recursos firmado por el beneficiario.
327. Cualquier trámite que se lleve a cabo previo a la orden de traslado de DGSEP o de la DGD, será por cuenta del interesado.

Cuotas a organismos internacionales

328. Las cuotas o contribuciones a organismos internacionales se cubrirán con cargo a la partida 3826 “Cuotas a organismos internacionales”.
329. Solo procederá el pago de contribuciones a organismos internacionales, cuando se encuentren previstas en el presupuesto aprobado.
330. No se considerarán cuotas a organismos internacionales aquellas contribuciones a

que se obligue el Gobierno Mexicano como resultado de un programa de cooperación o convenio de colaboración internacional.

331. Las erogaciones descritas en el numeral anterior, se clasificarán en la misma partida 3826 y serán justificadas con el convenio de cooperación o documento oficial que demuestre la obligación o compromiso de efectuar la erogación, cuyo original o copia certificada deberá ser remitida junto con la instrucción de pago a DGPOP.
332. Las erogaciones asociadas al pago de cuotas o contribuciones a organismos internacionales que no deriven de tratados internacionales o acuerdos, deberán ser justificadas con la nota diplomática que demuestre la obligación o compromiso de efectuar la aportación.
333. Las unidades administrativas no podrán disponer de los recursos que estén previstos en su presupuesto en la partida 3826 y que estén destinados al pago de contribuciones internacionales comprometidas, salvo que para ello cuenten con el visto bueno de DGPOP.

Gastos para alimentación de servidores públicos de mando

334. La SRE pagará los gastos de alimentación que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos hasta por los siguientes montos:

Nivel	Monto mensual (pesos)
Secretario	12,750.00
Subsecretario	6,500.00
Oficial Mayor (nivel I)	6,500.00
Jefe de unidad (nivel J)	4,000.00
Director General (nivel K)	2,500.00

335. Las unidades administrativas requerirán de contar con suficiencia en la partida 3821 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando, o realizar las transferencias presupuestarias correspondientes, ya que no se otorgarán ampliaciones por este concepto.
336. Los ahorros que se obtengan en el consumo de meses anteriores podrán aplicarse en los meses subsecuentes de un mismo ejercicio fiscal.
337. Para el registro y control de dichos gastos, éstos deberán ser comprobados al 100% y será indispensable acompañar la nota de instrucción presupuestal en todos los casos con las facturas o recibos que reúnan los requisitos fiscales, debidamente firmadas por el titular de la unidad administrativa.
338. El Oficial Mayor podrá autorizar las excepciones.

IX. Bienes muebles e inmuebles

339. Se debe entender por bienes muebles los activos fijos que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia, tales como mobiliario, maquinaria, equipo de oficina, equipo de cómputo y de comunicaciones. Los bienes muebles en general tienen una vida útil mayor a un año.
340. Se debe entender por bienes inmuebles los activos fijos que no pueden ser trasladados sin alterar su forma o naturaleza, tales como terrenos y edificios.
341. La adquisición de bienes muebles e inmuebles se considerará inversión, por lo que deberá clasificarse en las partidas que correspondan del capítulo 5000 “Bienes muebles e inmuebles”.
342. Para la adquisición de bienes muebles e inmuebles se deberá contar previamente con el oficio de liberación de inversión y cumplir lo dispuesto en el apartado “Inversión” del Capítulo V de las presentes disposiciones.
343. Los requerimientos que tengan las unidades administrativas de bienes muebles e inmuebles, requerirán ser planteados a DGBIRMA o DGCI, según corresponda, con el propósito de que conforme al presupuesto disponible y a las prioridades, determinen lo procedente.
344. Los procedimientos de adquisición de bienes muebles e inmuebles se deberán llevar a cabo a través de DGBIRMA.
345. Las erogaciones asociadas a la partida 3504 Mantenimiento y conservación de inmuebles y a la construcción y remodelación de inmuebles que se clasifiquen en el capítulo 6000 “Obras públicas”, estarán centralizadas en DGBIRMA.
346. La adquisición de bienes informáticos y equipos de comunicaciones y telecomunicaciones requerirá de la participación y aprobación de DGCI.

X. Apoyos a los sectores social y privado

347. Los apoyos y ayudas a los sectores social y privado se clasificarán en las partidas que correspondan del concepto 7500 Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

Eventos culturales y deportivos

348. Las erogaciones asociadas a la celebración de eventos culturales y deportivos se clasificarán en la partida 7501 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria, siempre que no sea posible desagregar los gastos de los bienes y servicios en forma específica conforme a las demás partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.
349. Los gastos asociados a eventos culturales y deportivos que puedan desagregarse en otras partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, tales como fletes, impuestos, transportación de personas, deberán clasificarse en dichas partidas.
350. El ejercicio del presupuesto previsto para la celebración de eventos culturales y deportivos estará centralizado en la DGAC, por lo que cualquier erogación asociada deberá contar con su autorización.

Becas

351. Solamente se podrán otorgar becas en el marco de los programas de becas que México ofrece a extranjeros por la vía diplomática.
352. Las erogaciones asociadas al traslado, hospedaje, alimentación y otros gastos relativos al pago de becas, se clasificarán en la partida 7502 Gastos por servicios de traslado de personas.
353. El ejercicio de esta partida para el apoyo de los becarios será exclusivo de DGAC para el caso de las becas que se otorguen como resultado de los programas de cooperación internacional; del IMR para el caso de otorgar becas asociadas a los programas académicos bajo su responsabilidad, y de DGSEP para el caso de otorgar becas para las personas que aprueban el concurso de ingreso al SEM.
354. Los apoyos que se otorguen para el sostenimiento de becas serán comprobados mediante la firma del becario en el recibo o documento que compruebe la entrega de los recursos, y en su caso de los boletos de pasajes.

Transportación de personas

355. Las unidades administrativas podrán pagar los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación a personas que no sean empleados de la SRE, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y programas de trabajo.
356. Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación de personas que no sean empleados de la SRE se clasificarán en la partida 7502 Gastos por servicios de traslado de personas.

357. Ejemplos de los casos en que procede el pago por traslado de personas son:
- a. traslado, hospedaje y/o alimentación de mexicanos residentes en el extranjero a los congresos o eventos que en cumplimiento de sus atribuciones lleva a cabo el Instituto de los Mexicanos en el Exterior;
 - b. traslado, hospedaje y/o alimentación de testigos a diligencias relacionadas con juicios o procedimientos legales responsabilidad de la SRE, y
 - c. traslado, hospedaje y/o alimentación de los conferencistas que participan en las reuniones de embajadores y cónsules de México.
358. Las unidades administrativas que cubran gastos por traslado de personas, procurarán que la SRE lleve a cabo la contratación de los servicios necesarios para el traslado, hospedaje y/o alimentación de personas, en cuyo caso deberán obtener las facturas o recibos que reúnan los requisitos fiscales que expidan las empresas prestadoras de los servicios.
359. No obstante lo anterior y considerando que:
- a. estas erogaciones constituyen un apoyo;
 - b. frecuentemente son las propias personas apoyadas las que contratan los servicios relacionados con su hospedaje y alimentación, y que
 - c. en la gran mayoría de los casos no es posible ni rentable establecer comunicación con las personas apoyadas para que remitan los comprobantes una vez que han regresado a su lugar de origen,
- se establece que en los casos en que no sea posible obtener los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, la comprobación de estas erogaciones se hará con los recibos que comprueben la recepción de parte del beneficiario de los recursos y en su caso de los boletos objeto del apoyo.
360. Para efectos del numeral anterior, será responsabilidad del titular de la unidad administrativa obtener de las personas apoyadas y remitir a DGPOP como documentos de comprobación de las erogaciones, los recibos debidamente firmados que comprueben la recepción de los recursos y boletos de transportación, así como una copia por ambos lados de la identificación oficial del beneficiario.
361. Para justificar cada erogación por concepto de transportación de personas, se requerirá el formato descrito en el Anexo 19.
362. Salvo que las unidades administrativas documenten casos específicos en que obtengan mejores condiciones con agencias de viajes distintas, o que exista

alguna otra causa justificada de excepción bajo la responsabilidad del titular de la unidad administrativa, los boletos de avión que se cubran con cargo a la partida 7502 deberán ser adquiridos con la agencia de viajes que para tal efecto tenga contrato con la SRE.

363. En caso de tener que asignar una cantidad determinada para gastos de hospedaje y de alimentación, ésta no podrá ser mayor a la que conforme al Anexo 15, tiene derecho un mando medio de la SRE.
364. En ningún caso adicional a los descritos en la presente sección y en las secciones “Becas” y “Protección consular”, procederán pagos con cargo a la partida 7502.

Protección consular

365. Considerando que en el Clasificador por Objeto del Gasto que se encontraba vigente hasta el año 2000, los apoyos y ayudas a la comunidad de mexicanos en el extranjero se clasificaban en la partida 4106 Ayuda a mexicanos y repatriados en el extranjero, y que en el anexo 2 “Comparativo del Clasificador por Objeto del Gasto 2001 con respecto a 2000” del Manual de Programación y Presupuestación para el año 2001 se estableció como equivalencia para la partida 7502, la suma de las partidas 3704 y 4106, en tanto no exista una modificación al Clasificador por Objeto del Gasto que prevea una partida diferente, las erogaciones asociadas a los apoyos que se otorguen en el marco de los programas de protección consular se clasificarán en la partida 7502 Gastos por servicios de traslado de personas.
366. Los apoyos que se otorguen en el marco de los programas de protección consular serán comprobados mediante los recibos que demuestren la recepción de parte del beneficiario de los recursos y en su caso de los boletos objeto del apoyo.
367. La verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para las erogaciones asociadas a los programas de protección consular serán responsabilidad de la DGPAC, conforme a los lineamientos que expida la Subsecretaría para América del Norte.
368. Salvo que existan causas que justifiquen plenamente lo contrario, los boletos de avión deberán ser adquiridos con la agencia de viajes que para tales efectos tenga contrato con la SRE.

Fideicomisos

369. Para llevar a cabo aportaciones a fideicomisos será necesario contar con la autorización del C. Secretario y justificar e instruir a la DGPOP el trámite de visto bueno de la SHCP.

XI. Trámite de adecuaciones al presupuesto

Lineamientos generales

370. Las adecuaciones presupuestarias son los traspasos de recursos que se realizan durante el ejercicio fiscal entre las partidas, proyectos, programas y unidades responsables, para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas.
371. Para efectos de las presentes disposiciones se considerará que existen tres tipos de adecuaciones presupuestarias:
 - a. internas sin notificación;
 - b. internas con notificación, y
 - c. externas.
372. Son adecuaciones presupuestarias internas sin notificación aquellas que implican traspasos entre partidas del mismo capítulo de gasto, misma unidad administrativa y los movimientos en calendario se encuentran compensados. Las adecuaciones presupuestarias de este tipo no requieren de registro, ni de la autorización de la SHCP.
373. Son adecuaciones presupuestarias internas con notificación aquellas que implican traspasos entre distintos capítulos de gasto corriente, o de gasto corriente a capital, o entre distintas unidades responsables. Las adecuaciones presupuestarias de este tipo requieren ser registradas ante la SHCP.
374. Son adecuaciones presupuestarias externas aquellas que implican traspasos de los capítulos de inversión a los de gasto corriente, afectan el capítulo 1000 “Servicios personales”, las ampliaciones y reducciones líquidas. Las adecuaciones presupuestarias de este tipo, requieren ser autorizadas por la SHCP y muy frecuentemente la opinión favorable de varias unidades administrativas de dicha dependencia, e inclusive en ocasiones de la Función Pública.
375. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de:
 - a. identificar, justificar e instruir a DGPOP las adecuaciones presupuestarias necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y metas;
 - b. llevar a cabo la planeación de su programa anual operativo y revisarlo periódicamente con el propósito de identificar las adecuaciones al presupuesto que sean necesarias, y
 - c. mantener en todo momento una visión anual de su programa – presupuesto.

376. DGPOP será responsable de:

- a. proporcionar la asesoría y apoyo técnico que le requieran las unidades administrativas para el cumplimiento de lo descrito en el numeral anterior;
- b. evaluar las adecuaciones presupuestarias que instruyan las unidades administrativas para determinar la procedencia de llevarlas a cabo en función de las metas y objetivos de la SRE, y
- c. gestionar internamente y ante la SHCP las adecuaciones al presupuesto que instruyan las unidades administrativas, las que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas de la SRE, así como las que se deriven de disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Gestión de las adecuaciones presupuestarias

377. Las solicitudes de adecuación presupuestaria que determinen las unidades administrativas, requerirán ser planteadas a DGPOP en el formato contenido en el Anexo 20.

378. Con el propósito de evitar los tiempos de autorización que implican las adecuaciones presupuestarias externas, las unidades administrativas y en su caso la DGPOP, procurarán resolver los requerimientos que se presenten a través de adecuaciones presupuestarias internas sin notificación o en su defecto las internas con notificación.

379. Toda solicitud de adecuación presupuestaria deberá estar sustentada con la justificación de los trasposos en función del mejor cumplimiento de los objetivos y metas, así como con la autorización del titular de la unidad administrativa.

380. Las solicitudes de adecuación presupuestaria que autoricen los titulares de las unidades administrativas requerirán ser presentadas en la Ventanilla de Adecuaciones al Presupuesto de DGPOP.

381. DGPOP evaluará y determinará la procedencia de las solicitudes de adecuación presupuestaria en un plazo máximo de 2 días hábiles.

382. El resultado de la evaluación descrita en el numeral anterior implicará en los casos procedentes lo siguiente:

- a. la autorización para las internas sin notificación y con notificación, y
- b. el inicio de la gestión, para las adecuaciones presupuestarias externas.

383. En los improcedentes DGPOP notificará por correo electrónico al coordinador administrativo de la unidad solicitante los motivos de la no procedencia.

384. Los tiempos de resolución de las adecuaciones presupuestarias externas dependerán del tiempo que tome la SHCP para su autorización.

XI. Reintegros al presupuesto

385. Las unidades administrativas que cuenten con remanentes presupuestales o recursos no devengados provenientes de una cuenta por liquidar certificada, tales como remanentes de anticipos de viáticos o de anticipos de gastos por comprobar, deberán depositarlos a las cuentas concentradoras de la secretaría, conforme a lo siguiente:

a. Devolución de viáticos no utilizados en moneda nacional

Nombre: SRE Viáticos Nacionales
Número: 0 4 0 2 7 3 6 3 0 3 5
Banco: HSBC
Sucursal: 06994 Segmento Reforma
Plaza: México. D.F.
CLABE: 0 2 1 1 8 0 0 4 0 2 7 3 6 3 0 3 5 7

b. Devolución de viáticos no utilizados en dólares

Nombre: SRE Viáticos Internacionales
Número: 0 7 0 0 2 5 3 4 5 5 0
Banco: HSBC
Sucursal: 06994 Segmento Reforma
Plaza: México. D.F.
CLABE: 0 2 1 1 8 0 0 7 0 0 2 5 3 4 5 5 0 1

c. Devolución de viáticos no utilizados en euros

Nombre: Secretaría de Relaciones Exteriores - Reintegros
Número: 6 5 5 0 1 4 7 1 7 9 4
Banco: Santander Serfin
Sucursal: 0013 Reforma Colón (Versalles)
Plaza: México. D.F.
CLABE: 0 1 4 1 8 0 6 5 5 0 1 4 7 1 7 9 4 1

d. Devolución de remanentes presupuestales otros

Nombre: Tesorería de la Federación
Número: 6 5 5 0 1 5 3 8 7 7 7
Banco: Santander Serfin
Plaza: México. D.F.
CLABE: 0 1 4 1 8 0 6 5 5 0 1 5 3 8 7 7 7 8

386. Una vez efectuado el depósito de los remanentes las unidades administrativas deberán entregar a la DGPOP la ficha de depósito correspondiente acompañada del Formato de aviso de reintegro, el cual se muestra en el Anexo 21.
387. Es responsabilidad de las unidades administrativas elaborar el aviso de reintegro, conforme al formato referido en el párrafo anterior, el cual deberá contener la información que permita identificar el trámite que originó la erogación, tal como unidad administrativa, número de trámite y clave presupuestaria conforme al Anexo 22, ya que de otra manera no será posible realizar el reintegro correctamente.
388. La DGPOP será responsable de tramitar el reintegro ante la Tesorería de la Federación de los depósitos que sean efectuados conforme a lo anterior.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se expiden las presentes normas internas

La Oficial Mayor

Lic. Mónica Ruiz Huerta